

**ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE  
2.013.**

En Sanlúcar la Mayor siendo las dieciocho horas del día 8 de Octubre de 2.013, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Manuel Pérez Márquez, asistido por asistido por la Secretaria General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- D. Fernando de Cáceres García, (PP).
- D. Manuel Jesús Reyes Robayo, (PP).
- D<sup>a</sup> Ana Isabel González Robayo. (PP).
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Cabello Adorna, (PP).
- D. Juan Antonio Naranjo Rioja, (APSM).
- D. Trinidad Manuel Lopez Raya, (APSM).
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Moreno Muñoz, (APSM).
- D. Manuel José Suarez Morales, (APSM).
- D. Raúl Castilla Gutierrez, (PSOE).
- D. Rafael Herrera Gil.(PSOE).
- D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, (PSOE).
- D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez, (PSOE).
- D<sup>a</sup> María Eugenia Bejarano Cantos, (PSOE).
- D. Juan Francisco González Alfonso, (PSOE).

junto con D<sup>a</sup> Inmaculada Muñoz Carvajal, (PSOE) y D<sup>a</sup> Ariadna Bernal Criado, (PSOE) habiendo justificado su ausencia, a juicio de la Presidencia, y que forman el Pleno de este Ayuntamiento.

Asiste así mismo la Sra. Interventora Municipal de Fondos, D<sup>a</sup> Beatriz Carmona García.

El objeto de la reunión es celebrar la Sesión Ordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente para el día y hora de la fecha.

**PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS  
ACTAS DE PLENO DE FECHA 11 DE JULIO Y 1 DE AGOSTO DE 2013.**

Se somete a votación los borradores de las Actas de las sesiones celebradas los pasados 11 de Julio y 1 de Agosto de 2013, que se ha distribuido con la convocatoria, al no efectuarse ninguna observación a las mismas, éstas son aprobadas por unanimidad de los asistentes, esto es quince votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Municipal Socialista (6).

**PUNTO SEGUNDO.-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL DE FECHA ~~27~~ DE SEPTIEMBRE DE 2013, RELATIVO AL ACUERDO PARA LA  
DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2014. (EXPTE. 47/13 VAR.).**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 27 de septiembre de 2013, del

siguiente tenor literal:

**"PUNTO CUARTO: ASUNTOS VARIOS:**

**4.1.-PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2.014  
(Expte. 47/13.- Var.)**

*Considerando lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos y en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Visto el Decreto 52/2013, de 14 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.014.*

*Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Determinar fiestas locales del año 2.014; con carácter retribuido y no recuperable:*

- Día del Corpus: jueves 19 de junio.
- San Eustaquio: sábado 20 de septiembre.

*SEGUNDO.- Expedir certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.*

*TERCERO.- Someter el presente acuerdo a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, en la siguiente sesión que celebre."*

Visto cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los quince miembros que asisten, de los diecisiete que la componen, esto es quince votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Municipal Socialista (6), adoptan el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2013, relativo a la determinación Fiestas Locales 2014.

**SEGUNDO:** dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

**PUNTO TERCERO- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA OBRA A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LAS ANUALIDADES 2014-2015 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez toma la palabra para destacar que, el Grupo Municipal al cual representa, va a votar a favor de la propuesta por tres razones.

En primer lugar, porque es justa la actuación ya que la barriada necesita la inversión que se proyecta, siendo bueno para Sanlúcar la Mayor, recordando que siempre la Barriada de "El Castillo" ha estado entre las prioridades del Grupo Socialista.

En segundo lugar, porque tiene carácter bianual y encaja en el Programa de Inversiones de la Excm. Diputación en dos ejercicios presupuestarios.

En tercer lugar, porque se financia por el Ayuntamiento en un 30% del importe total de la inversión y en un 50% por parte de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla; significando que el Estado, como Administración, ni está ni se le espera.

Recuerda finalmente que la obra de mejora de la Barriada "El Castillo" se incluyó en la pasada legislatura en el PEMU; que el Partido Popular rechazó en su día.

Interviene acto seguido el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya para destacar que desde el punto de vista técnico en la campaña de las últimas elecciones municipales se comprometió a arreglar y mejorar dos barriadas; una la de la Vera-Cruz; que ya está culminada y otra la de mejora de la Barriada de "El Castillo"; que es la que se eleva al parecer del Pleno Municipal.

Añade que se está haciendo el esfuerzo para que el proyecto sea lo más amplio posible, reconociendo sin embargo que las disponibilidades financieras son limitadas. Aclara que el Plan de Inversiones de Diputación abarcará tres calles y otra se efectuará con cargo al programa AEPSA, (antiguo PER).

Concluye diciendo que de esta manera se da satisfacción a la Barriada del Castillo, siendo una actuación necesaria y demandada.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Fernando de Cáceres García para manifestar que la Barriada del Castillo, es una barriada que viene demandando actuaciones de remodelación y mejora, ya que la situación urbanística no era la mejor para los vecinos afectados. Añade que ahora se incluye de manera efectiva la realización de inversiones en la referida zona, considerando que los ciudadanos se van a sentir satisfechos y gozarán de una mejor calidad de vida.

Agradece finalmente al Grupo Socialista el apoyo a la propuesta, recordando que es buena prueba de que cuando se beneficia Sanlúcar, los partidos van todos a una.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Manuel Pérez Márquez toma la palabra para mostrarse, al igual que han hecho los Portavoces de todos los Grupos Políticos; satisfecho con la propuesta. Felicita a todos los vecinos de la Barriada realizando una mención especial a D. Antonio Ariza por su constancia y da por finalizado el debate.

Por todo ello y visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 19 de septiembre de 2013, del siguiente tenor literal:

**"PUNTO CUARTO: ASUNTOS VARIOS:**

**4.1.- PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA OBRA A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA**



AYUNTAMIENTO  
SANLÚCAR LA MAYOR  
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

**MUNICIPAL PARA LAS ANUALIDADES 2014-2015 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**  
(Expte. 48-13.-Var.)

Por la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Área de Cohesión Territorial, se va a iniciar los trámites para la elaboración y posterior aprobación de un nuevo Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para las anualidades 2014-2015. Para ello, los Ayuntamientos han de determinar las actuaciones que deseen incluir para dicho Plan, mediante aprobación por el Pleno de las obras o servicios de competencia municipal para las que se solicita la cooperación económica de esa Diputación.

Vista la Memoria valorada del Arquitecto Municipal de fecha 17 de septiembre de 2013, así como informe de la Técnico de Subvenciones de fecha 18 de septiembre de 2013.

Visto cuanto antecede y en ejercicio de las atribuciones del Alcalde delegadas mediante Decreto nº 370/11, de 20 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Solicitar la inclusión en el Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la siguiente obra:

“PROYECTO DE MEJORA URBANA DE LA BARRIADA EL CASTILLO”, con un presupuesto de 120.777,58 euros (IVA incluido).

**SEGUNDO:** Aprobar la Memoria valorada suscrita por el Técnico Municipal.

**TERCERO:** Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos Municipales 2014 y 2015 la partida adecuada y suficiente para autorizar el gasto de 60.388,79 € ( Sesenta mil trescientos ochenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos), en concepto de aportación municipal del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidades 2014 y 2015, Obra “MEJORA URBANA DE LA BARRIADA EL CASTILLO”.

**CUARTO:** Solicitar a la Diputación de Sevilla la delegación expresa para la contratación de la referida obra con sujeción a la normativa contractual existente, siendo el organismo contratante el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla, así como a las Delegación de Urbanismo, Movilidad y Medio Ambiente, Delegación de Hacienda, RRHH y Presupuestos y a la Intervención Municipal.

**SEXTO:** Remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico de Subvenciones.

**SÉPTIMO:** Someter el presente acuerdo a ratificación por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.”

Visto cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los quince miembros que asisten, de los diecisiete que la componen, esto es quince votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Municipal Socialista (6), adoptan el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2013, relativo a la aprobación de la obra a incluir en el plan provincial bienal de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para las anualidades 2014-2015 de la Diputación provincial de Sevilla

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla, así como a la Delegación de Urbanismo, Movilidad y Medio Ambiente, Delegación de Obras e Intervención Municipal.

**TERCERO:** Remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico de Subvenciones.

Cuando son las seis horas y quince minutos, se ausenta del Salón de Pleno el Sr. D. Trinidad Manuel López Raya, por incurrir en causa de abstención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2.a) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

**PUNTO CUARTO.-RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA DE 1 DE OCTUBRE DE 2013 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE MEMORIA DESCRIPTIVA PARA ACTUACIÓN DE FEDER DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SEVILLA , FASE 2ª, ACCIÓN 3 ESTABLECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE ILUMINACIÓN ENERGÉTICAMENTE SOSTENIBLES. (Exp. 41/13var.)**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez toma la palabra para manifestar que la propuesta que se somete al parecer del Pleno es una iniciativa de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra cofinanciada en un 70% por la Unión Europea con cargo a los Fondos Feder y en un 30% por la Diputación Provincial.

Destaca que estos proyectos van destinados a zonas industriales y de relevancia social que necesitan de remodelación y mejora.

Significa que es la segunda fase que se aprueba teniendo por objeto la actuación en el ámbito del Polígono Industrial y de Servicios Solúcar y la ampliación del Polígono Industrial Solúcar.

Desea el Sr. Portavoz Socialista que expresamente conste en acta la propuesta que el Grupo Socialista ha efectuado en el seno de la Comisión Informativa de hacer extensiva la instalación de farolas fotovoltaicas para iluminar desde el Tanatorio hasta el Camino Real Viejo, significando que en la referida Comisión se ha quedado en estudiar dicha propuesta.

Destaca que el Grupo Socialista va a votar a favor de la propuesta; sin embargo añade que el informe emitido por parte de la Sra. Vicesecretaria- Interventora pone de manifiesto algunas objeciones al respecto de la exención del pago de tasas y del ICIO correspondiente de las actuaciones que se deriven de este programa, solicitando que se le explique esta cuestión y si la misma se puede solventar de alguna manera.

A continuación interviene el Sr. Suarez Morales, Delegado de Obras y Servicios para destacar que se trata de una actuación para el establecimiento de infraestructuras de iluminación

energéticamente sostenible financiada con fondos Feder; pasando seguidamente a describir la actuación.

En lo que a la propuesta planteada por el Grupo Socialista de ampliar dicha iluminación de desde el Tanatorio hasta Camino Real Viejo; adelanta que el Equipo de Gobierno tiene previsto en esta materia una intervención progresiva.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Fernando de Cáceres García para destacar que el Grupo al cual representa se adhiere al Plan, dando la bienvenida a un nuevo proyecto de iluminación; vengan los fondos para su financiación de donde vengan, significando que en un 70% vienen de Europa, y se gestiona a través de Diputación.

Concluye diciendo que se muestran orgullosos de que el dinero se invierta en Sanlúcar la Mayor.

El Sr. Portavoz Socialista, interviene para aclarar que los fondos vienen de Europa en un 70%; pero que también se encuentra cofinanciada por la Excm. Diputación en un 30% del importe total de la inversión.

Cuestiona nuevamente que no se pague el importe del ICIO que devenga la actuación proyectada, tal y como ha sido puesto de manifiesto por parte de Vicesecretaría-Intervención. Pregunta si ello es un requisito que ha establecido Diputación, ya que si no, de lo contrario, considera que se deben pagar los impuestos municipales que en su caso se devenguen.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para preguntar si el Sr. Delegado de Urbanismo, que está ausente del Salón de Plenos por causa de abstención, puede incorporarse a la sesión plenaria a fin de explicar dicho extremo.

La Sra. Secretaria toma la palabra para manifestar que ratifica el informe emitido por la Sra. Vicesecretaria-Interventora, respecto de los impuestos y tasas municipales que derivan de la acción de establecimiento de infraestructuras que se somete al parecer del Pleno, añadiendo sin embargo que del expediente parece deducirse la existencia de un modelo de acuerdo a adoptar por el Pleno en el se contempla la no sujeción al pago de tasas e impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por todo ello y visto el Decreto de Alcaldía de fecha de 1 de octubre de 2013, del siguiente tenor literal:

**"DECRETO DE ALCALDÍA Nº 663 /13**

**APROBACIÓN MEMORIA DESCRIPTIVA PARA ACTUACIÓN DE FEDER DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SEVILLA, FASE 2ª, ACCIÓN 3 ESTABLECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE ILUMINACIÓN ENERGÉTICAMENTE SOSTENIBLES.**

*La Diputación de Sevilla es Entidad Beneficiaria y por ello, responsable de la ejecución de los proyectos FEDER "Sevilla Norte, Sevilla Sur y Sevilla Metropolitana" por Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial y Administraciones Públicas de 23 de junio de 2011 para el periodo de intervención 2007-2013.*

*Los Proyectos FEDER de Desarrollo Local y Urbano están cofinanciados en un 70% por la Unión*

Europea con cargo al Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) y en un 30% por la Diputación de Sevilla.

El Ayuntamiento de SANLÚCAR LA MAYOR, conocedor de la utilidad para los intereses de su Municipio de la implantación y gestión de los Proyectos FEDER 2011, y en el marco de las competencias que se le reconocen en los art. 8 y siguientes de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ve necesario actuar como promotor para la ejecución y conservación de intervenciones de los proyectos FEDER de Desarrollo Local y Urbano al amparo del Eje 5 denominado "Sevilla Norte, Sevilla Sur y Sevilla Metropolitana" durante el periodo de intervención 2007 - 2013, en en Sanlúcar la Mayor, en colaboración con la Excmá Diputación Provincial de Sevilla.

El municipio de SANLÚCAR LA MAYOR se encuentra dentro del ámbito de actuación del Proyecto FEDER 2011 de Desarrollo Local y Urbano, en su eje 5, bajo el marco de este Proyecto se desarrollarán las siguientes actuaciones/intervenciones, que se especifican en el anexo 1 que consta en el expediente.:

- Establecimiento de Infraestructura de Iluminaria Energéticamente Sostenible.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 19 de agosto de 2013, del siguiente tenor literal:

**"Asunto: APROBACIÓN DE MEMORIA DESCRIPTIVA PARA ACTUACIÓN DE FEDER DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SEVILLA, ACCIÓN 3 ESTABLECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE ILUMINACIÓN ENERGÉTICAMENTE SOSTENIBLES**

Ref.: JMA/2013

### Informe

Se redacta el presente informe con objeto de la propuesta de aprobación del documento de MEMORIA DESCRIPTIVA PARA ACTUACIÓN DE FEDER DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SEVILLA, ACCIÓN 3 ESTABLECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE ILUMINACIÓN ENERGÉTICAMENTE SOSTENIBLES elaborado por la técnico municipal de Medio Ambiente.

#### 1. Localización.

El documento localiza su propuesta de actuación en el ámbito del Polígono Industrial y de Servicios Solúcar, así como la ampliación del Polígono Industrial Solúcar, ambas anexas a la carretera A-473 que comunica de manera directa con la Autovía A-49, al sur del municipio.

#### 2. Contenido del documento.

El documento contiene la descripción de la sustitución de 98 lámparas de tecnología convencional en las calles Isaac Peral, Guillermo Marconi, Thomas Edison, Avda de la Industria, Leonardo Da Vinci, Alejandro Volta, Samuel Morse, Blasco de Garay, Torres de Quevedo y Graham Bell, por nuevas lámparas que consigan una mayor eficiencia energética mediante la disminución del consumo eléctrico.

El documento de memoria posee un texto descriptivo de la actuación, acompañado de fotografías en color de las calle donde se ubican las luminarias. Se adjunta al documento plano de localización de dichas luminarias, así como ficha resumen identificativa de las instalaciones.



*El documento no se ve afectado por el cumplimiento del CTE Código Técnico de la Edificación al no tratarse de obras de construcción o edificación.*

### **3. Descripción de los trabajos.**

*Los trabajos de sustitución de 98 lámparas de 250W de Vapor de Mercurio por nuevas lámparas LED de 80W se realizarán mediante la sustitución de la parte superior de la farola donde se ubica la lámpara, incluyendo la inclusión de un nuevo cuadro de alumbrado de telegestión, no afectándose al báculo existente, únicamente a su parte superior (farol) donde se encuentra la luminaria y al cuadro de alumbrado. Los trabajos se corresponden por tanto con actuaciones de mejora y mantenimiento de las infraestructuras existentes de urbanización.*

*Estas actuaciones no producen nueva ocupación de suelo. En cualquier caso estas instalaciones son propias de las infraestructuras de urbanización del suelo urbano en el que se ubican, procediendo por tanto las actuaciones de sustitución, adecuación y/o mejora.*

*La empresa responsable de la ejecución de los trabajos deberá contemplar las correspondientes medidas relativas a la Seguridad y Salud de dichos trabajos, así como a las correspondientes a la gestión de los residuos procedentes de la misma.*

### **4. Condiciones Urbanísticas.**

*La totalidad de los suelos donde se actúa se encuentran clasificados como suelo urbano consolidado.*

*El ámbito del Polígono Industrial Solúcar, fue llevado a cabo en los años 1994-95, mediante modificación del planeamiento vigente (Normas Subsidiarias año 1982) y posterior desarrollo de Plan Parcial que definía la ordenación pormenorizada del sector. Posteriormente el 23 de septiembre de 2011 se aprueba inicialmente el documento "Reformado del Plan Parcial de Ordenación del Parque Industrial y de Servicios Solúcar", con objeto de conseguir una correcta ordenación pormenorizada del ámbito acorde con la realidad urbana existente sin menoscabo de la obligatoriedad de cesión de los correspondientes espacios de dotaciones de carácter local. El documento de planeamiento general vigente (PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor) clasifica la totalidad de los suelos como suelo urbano consolidado, si bien se encuentra pendiente la correcta formalización de la recepción de la urbanización.*

*Se ha llevado a cabo la recepción de la urbanización del sector correspondiente a la ampliación del Polígono Industrial (acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de Septiembre de 2011), cuyo ordenación y desarrollo venía determinado a su vez por el documento "Modificación Normas Subsidiarias Municipales Ampliación Polígono Industrial y de Servicios Solúcar" aprobado el 04 de septiembre de 2006, pasando a ser suelo urbano consolidado desde esa fecha.*

### **5. Cumplimiento del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.**

*El alcance de las actuaciones se asimila a una licencia de obra menor (sustitución y mejora de elementos de elementos de infraestructura de obras de urbanización existentes).*

*En relación al Decreto 60/2010, se hace hincapié en los siguientes aspectos:*

*La actuación se realiza en suelo urbano consolidado*



- No existe alteración alguna de las condiciones urbanísticas relativas a la edificación, tales como de parcelación, usos, densidades, tipología, altura, etc. al ser una actuación sobre elementos de infraestructura del viario público.

- No existen dotaciones de carácter público que incidan en la actuación
- No se produce afección a las ordenanzas de edificación.

#### 6. Consideraciones de carácter patrimonial.

No proceden, al no encontrarse el conjunto de las actuaciones previstas en el documento dentro del límite del Bien de Interés Cultural (B.I.C.) Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor (Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, BOJA nº 235 de diciembre de 2006) o afectar alguno de los yacimientos arqueológicos contemplados en la Carta Arqueológica del Municipio.

#### 7. Afecciones derivadas de la legislación de carácter sectorial.

Las actuaciones previstas no afectan al dominio público de carreteras, en su caso, y no alteran las condiciones previstas para la zona de servidumbre de carreteras, estando las actuaciones previstas en la zona de servidumbre legal según lo contemplado en el art. 54 de la Ley 8/2001 de carreteras, no siendo nuevas obras ni alteraciones en el uso de las existentes, como las descritas en dicho artículo. Se corresponden con sustitución de elementos de infraestructuras ya existentes para mejora de las mismas.

En relación con la zona de afección ferroviaria y según el contenido de Ley 39/2003, se expone que la actuación no se encuentra incluida en la zona de afección ferroviaria existente, a excepción la sustitución de la luminaria más al sur cercana a la red ferroviaria. En relación al contenido del art.15 de la Ley 39/2003 del sector ferroviario, se considera que la actuación no comprende las comprendidas en dicho artículo, no siendo nuevas instalaciones u obras, ni cambiarse el destino de las mismas; además de resultar de escasa entidad y nula incidencia sobre el ámbito ferroviario.

#### 8. Naturaleza jurídica de los terrenos.

En relación con los viales del Polígono Industrial Solúcar, se indica que mediante acuerdo de Pleno de Febrero de 2013 el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor acordó la Aceptación de la Cesión de los terrenos de titularidad pública del sector PP17 Polígono Industrial Solúcar, en base, entre otros, al anterior acuerdo de Comunidad de Propietarios del Sector de 1 de diciembre de 2011, por el que se solicitaba la cesión gratuita de las parcelas destinadas a dotaciones locales (espacios libres y equipamientos) así como viales. La parcela destinada a viario (parcela 90) se define de manera gráfica y escrita en dicho acuerdo plenario, estando pendiente únicamente su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Esta aceptación, tal y como refleja el acuerdo de pleno, determina la naturaleza jurídica de los bienes que se aceptan, esto es, bienes de dominio público.

Los viales correspondientes al ámbito de la Ampliación del Polígono Industrial Solúcar se encuentran incorporados como suelo de dominio público mediante la cesión expresa reflejada en el Proyecto de Reparcelación de dicho sector (aprobado 18 de enero de 2007).

#### CONCLUSIONES

En base a lo anterior, desde el punto de vista técnico, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el **MEMORIA DESCRIPTIVA PARA ACTUACIÓN DE FEDER DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SEVILLA, ACCIÓN 3 ESTABLECIMIENTO DE**



**INFRAESTRUCTURAS DE ILUMINACIÓN ENERGÉTICAMENTE SOSTENIBLES**, objeto del presente informe, debiendo cumplirse las siguientes condiciones:

- La empresa responsable de la realización de las obras deberá adoptar las adecuadas y necesarias medidas en materia de Seguridad y Salud, así como las que correspondan en relación con la Gestión de Residuos.

Lo que se remite a los efectos oportunos.”

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente de fecha de 16 de agosto de 2013, el informe de la Tesorería Municipal de fecha de 4 de septiembre de 2013 y el informe de Vicesecretaría-Intervención de fecha de 1 de octubre de 2013 que obran en el expediente.

Visto cuanto antecede, no obstante lo informado por la Vicesecretaría-Intervención, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO.-** Colaborar con la Diputación de Sevilla, en calidad de copromotor, en la ejecución, recepción, justificación y conservación de las actuaciones de intervención de los proyectos FEDER de Desarrollo Local y Urbano al amparo del Eje 5 denominado “Sevilla Norte, Sevilla Sur y Sevilla Metropolitana” durante el periodo de intervención 2007 – 2013, en Sanlúcar la Mayor.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Establecimiento de infraestructuras de iluminación energéticamente sostenibles con arreglo a la Memoria descriptiva para la actuación de FEDER de Desarrollo Local y Urbano en el Área Metropolitana de Sevilla, 2ª Fase, Acción 3 “Establecimiento de Infraestructuras de Iluminación energéticamente sostenibles”, relativa a la sustitución de luminarias existentes por luminarias LED dentro del ámbito de las Calles Isaac Peral, Guillermo Marconi, Thomas Edison, Avda. De la Industria, Leonardo da Vinci, Alejandro Volta, Samuel Morse, Blasco de Garay, Torres Quevedo y Graham Bell, más la nueva instalación del sistema de telegestión en un cuadro de alumbrado y conforme a la propuesta del Anexo I, a la vista del informe favorable emitido por el Técnico Municipal, anteriormente transcrito, considerándose obra menor que no requiere la necesidad de proyecto técnico.

Dichos lugares propuestos por el Ayuntamiento corresponden bien a zonas empresariales creadas ex profeso, o bien a zonas tradicionales de concentración de la actividad económica que se encuentran obsoletas, en concordancia con el Proyecto de “Desarrollo Local y Urbano. Área Metropolitana de Sevilla”

Se autoriza la ejecución de las actuaciones comprometiéndose, si fuese necesaria la tramitación de algún expediente administrativo, a hacerlo con carácter de urgencia.

**TERCERO.-** Aportar a la Diputación de Sevilla, en un plazo de 5 días desde la adopción de la presente resolución, certificación del mismo a fin de facilitar la contratación administrativa que corresponda por la Entidad Provincial.

**CUARTO.-** Declarar la no sujeción al pago de las tasas por la licencia de obras de las “Actuaciones en Infraestructuras de iluminación energéticamente sostenibles” copromovidas entre la Diputación de Sevilla y este Ayuntamiento en el marco de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) 2007-2013, y por tanto la no sujeción al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

**QUINTO.-** Una vez autorizadas las actuaciones en los términos expuestos, este Ayuntamiento se



AYUNTAMIENTO  
SANLÚCAR LA MAYOR  
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

*compromete a no proponer la introducción de modificaciones en el mismo, bien de oficio o a instancia de parte, salvo que concurra algunas de los supuestos previstos en el artículo 105 o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*En el supuesto de que el Ayuntamiento decidiera no permitir la continuidad de las Actuaciones de establecimiento de infraestructuras de iluminación energéticamente sostenibles, y ésto conllevara la demora excesiva en la ejecución y/o la resolución del contrato adjudicado, el Ayuntamiento resarcirá el coste económico del perjuicio ocasionado a la Diputación de Sevilla por las actuaciones ya ejecutadas y por las indemnizaciones a que resultara obligada a asumir por la citada resolución.*

**SSEXTO-** *El Ayuntamiento se compromete a recibir las actuaciones ejecutadas en el marco de los Proyectos FEDER 2011 en el plazo de 20 días desde el requerimiento formal para ello realizado por la Diputación Provincial, a cuyo fin se extenderá el acta correspondiente. A partir de dicha recepción corresponderá a este Ayuntamiento el mantenimiento de las mismas.*

**SÉPTIMO.-** *Mantener el uso de las inversiones para el fin que se han realizados durante un periodo, al menos, de cinco años.*

**OCTAVO.-** *Remitir certificado del presente Decreto a la Diputación Provincial de Sevilla y dar traslado del mismo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Técnico de Medio Ambiente, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Tesorería Municipal, a la Delegación de Urbanismo, Movilidad y Medio Ambiente, así como a la Delegación de Obras, Servicios, Parques y Jardines, a los efectos oportunos.*

**NOVENO.-** *Someter el presente Decreto, a ratificación por parte del Pleno de la Corporación, como órgano competente, en virtud de los artículos 22.2 ñ) y q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la próxima sesión que celebre."*

Visto cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es catorce votos a favor de los Grupos Municipales Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (5) y Grupo Municipal Socialista (6), de los diecisiete que de derecho componen la Corporación, con la ausencia del Sr. D. Trinidad M. López Raya por incurrir en causa de abstención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2.a) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2013, relativo a la aprobación de memoria descriptiva para actuación de FEDER de Desarrollo Local y Urbano en el área metropolitana de Sevilla, Fase 2ª, Acción 3 Establecimiento de Infraestructuras de Iluminación Energéticamente Sostenibles.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la a la Diputación Provincial de Sevilla y dar traslado del mismo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Técnico de Medio Ambiente, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Tesorería Municipal, a la Delegación de Urbanismo, Movilidad y Medio Ambiente, así como a la Delegación de Obras, Servicios, Parques y Jardines, a los efectos oportunos.

Quando son las seis horas y treinta minutos se incorpora el Sr. D. Trinidad Manuel López Raya a la sesión plenaria.



**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES "ECOCENTRO" Y ANEXO COMPLEMENTARIO (EXPTE. 54/12.-VAR.)**

Habiéndose dado cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, el Sr. Portavoz D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que se somete al parecer del Pleno el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución del "Ecocentro"; porque supera en su cuantía el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Significa que este punto del orden del día cuenta con informe jurídico negativo, considerando que algo que debe ser excepcional, se está convirtiendo en una generalidad. Considera por ello que la presente propuesta constituye una temeridad, arrogancia en estado puro, falta de previsión e improvisación.

Añade que el Ayuntamiento con éste proyecto está sujeto a requisitos como cualquier ciudadano, necesitando la acreditación de una determinada documentación que sin embargo no aportan, incumpléndose así la norma. Añade que encuentra tres razones a nivel jurídico para votar en contra:

En primer lugar; no cuenta con la autorización previa de la Administración de Cultura.

Destaca que el Sr. Arquitecto Municipal y la Sra. Vicesecretaria coinciden; debiendo haberse solicitado y obtenido la autorización pertinente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, siendo un requisito previo indispensable.

En segundo lugar, coinciden la Sra. Vicesecretaria-Interventora y la Sra. Técnico de Medio Ambiente, que el Proyecto no prevé la separación previa de los residuos en obra, siendo obligatorio y exigible de acuerdo con la normativa de aplicación.

En tercer lugar, se evidencia que no se ha justificado el fraccionamiento de la obra; y que se separa la demolición de la construcción, advirtiendo que esto puede hacer que disminuya la cuantía del contrato, eludiendo la publicidad y concurrencia en la licitación. Considera por contra que debe efectuarse conjuntamente la licitación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Unión Europea. Destaca al respecto que se advierte que no se justifica tal extremo ni se ha intentado justificar.

En lo que al fondo del asunto se refiere; el Sr. Portavoz del Partido Socialista destaca que el Grupo, al cual representa, siempre estará a favor de la inversión y el empleo pero nunca a favor de una locura o un capricho.

Considera que un burger, un cine y una bolera no constituye un proyecto prioritario y demandado por la ciudadanía; reseñando que el mismo carece de un Estudio de viabilidad económica. Ejemplificando a continuación con inversiones similares en otros municipios, que no han funcionado.

Significa que si se desea que se instale un cine en Sanlúcar la Mayor que se financie; desde la iniciativa privada.

Destaca que desde el Ayuntamiento no se elaboran Planes de actuaciones en barrios u otras inversiones prioritarias, pero sin embargo sí se quiere implantar una bolera, un burger y un cine.

Manifiesta que el Grupo Socialista va a votar en contra de este punto del orden del día.

Considera que los recursos municipales que se poseen se deben utilizar con cabeza, priorizando otras inversiones; ejemplificando al respecto con la Biblioteca, Plan Local de Rehabilitación de viviendas, etc., considerando que los mismos generarían empleo; pero la inversión sería diferente.

Destaca que cree que la construcción del EcoCentro es más una cuestión política que técnica.

Añade por otra parte que el proyecto que se somete al parecer del Pleno resta más metros cuadrados a la Caseta con respecto al anterior y que a pesar de costar más de dos millones de euros, el 50% del edificio está en bruto considerando que ello es una tomadora de pelo o un capricho del faraón.

Por lo anterior concluye que el voto del Grupo Socialista será un rotundo no.

Interviene seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya para manifestar que en lo que respecta al informe emitido por la Sra. Vicesecretaria-Interventora relativo a la autorización previa de la Administración de Cultura, el Arquitecto Municipal ha puesto de manifiesto que ya la Administración de Cultura se ha pronunciado sobre los parámetros fundamentales, significando que desde un punto legal se debe enviar previamente a Cultura el proyecto para su pronunciamiento; pero desde el punto de vista práctico entiende que no.

No obstante lo anterior, adelanta que se va a volver a remitir el presente proyecto Reformado a Cultura y cada vez que se efectúe un Reformado se volverá a enviar a dicho organismo competente.

Aclara que el presente Reformado que se somete a aprobación plenaria corrige el defecto del anterior, en el que la cartografía que sirvió de fuente indujo a error. Destaca por tanto que el error se ha corregido y que se trae el presente documento técnico para aprobación plenaria. Adelanta que vendrán más reformados.

Con respecto a que el 50% del proyecto va en bruto, según lo alegado por el Portavoz Socialista, destaca que ello obedece a que se desconoce qué se va a implantar en dicho edificio; debiendo posteriormente efectuarse la correspondientes obras de adaptación oportunas. No obstante destaca que la Caseta Municipal estará terminada y la Sala de Estudios que se prevé instalar también.

A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fernando de Cáceres García para manifestar que las razones que justifican el voto negativo del Grupo Socialista a este punto del orden del día, son eminentemente más políticas que técnicas, destacando que la Sala de Estudios prevista estará totalmente equipada.

Interviene seguidamente el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez para manifestar y reiterar que el proyecto que se prevé ejecutar es un capricho con todas las letras, recordando que muchos locales comerciales no tienen salida alguna al mercado.

A continuación el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar pregunta por la inversión de la Piscina Terapéutica que se realizó en la pasada legislatura, cuestionando dónde está la capacidad de servicio a la población.

Aclara por otra parte que aunque la situación económica no demande la compra de locales; sí que está demandando su puesta en alquiler; añadiendo que el estudio de sostenibilidad se está elaborando.

El Sr. Portavoz Socialista toma la palabra para aclarar que se efectuó la inversión de la piscina cuando se realizaron negociaciones para su viabilidad con la Consejería de Salud a efectos de establecer el correspondiente concierto con dicha Administración Pública.

Recuerda que el Grupo Alternativa por Sanlúcar votó a favor de la construcción de la piscina terapéutica; cuestionando por qué hace más de dos años que finalizó la referida inversión y que en la actualidad el Equipo de Gobierno aún no han conseguido su puesta en marcha.

Seguidamente intervine el Sr. Alcalde-Presidente para destacar que el Reformado del Proyecto que se somete a aprobación plenaria no afecta en nada a la autorización realizada en su día por la Administración de Cultura, produciéndose únicamente un leve desplazamiento sobre el proyecto inicial. Aclara que posteriormente se efectuarán las correspondientes concesiones administrativas.

Destaca que el Grupo Socialista alude a que la licitación se publique en el DOCE mientras que el Equipo de Gobierno desea que quede en Sanlúcar garantizando la creación de puestos de trabajo en la localidad.

En lo que respecta a la construcción de la piscina terapéutica destaca que cuesta mucho dinero poner en marcha la gestión de dicho servicio público, solicitando que se tengan para todas las inversiones municipales los mismos criterios.

Por todo ello y visto el Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio de Usos Múltiples "Ecocentro" que responde a los siguientes datos:

PROYECTO: "REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES "ECOCENTRO"" (Visado nº 12/004102-T004 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla) y ANEXO COMPLEMENTARIO (sin visar)

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

IMPORTE: 2.152.507,18 euros (21% IVA incluido)

AUTOR DEL PROYECTO: Arquitecto D. Fernando Vázquez Marín, Colegiado nº 4.169 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

Considerando que el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) establece que "*En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica*".

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 TRLCSP, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 TRLCSP, pese a estar la obra prevista en el Presupuesto de 2013, al superar la cuantía de la misma el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, le corresponde su aprobación al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple.

Visto el informe de supervisión emitido por el Arquitecto Municipal de fecha de 30 de septiembre de 2013, del siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO  
SANLÚCAR LA MAYOR  
SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

## “INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS”

**ASUNTO:** REFORMADO DE PROYECTO DE EDIFICIO MULTIUSOS “ECOCENTRO”  
**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR  
**LOCALIZACIÓN:** GLORIETA ANTONIO MOGUER S/N (antes AVDA. DE ESPAÑA S/N)  
**PROYECTO:** FERNANDO VÁZQUEZ MARÍN, arquitecto

### INFORME:

#### 1.- DATOS GENERALES.

Objeto del informe: Se ha recibido el documento REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS “ECOCENTRO” visado nº 12/004102-T004 y ANEXO COMPLEMENTARIO parcela de la caseta municipal sita en Glorieta Antonio Moguer sin número (antes av. de España, s/n) de esta localidad, el cual se somete a aprobación por el Pleno.

#### Objeto del reformado.

Con fecha Octubre de 2012 se redacta el Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio Multiusos “ECO CENTRO”, proyecto visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número de expediente 12/004102-T001 y fecha de visado 24 de Octubre de 2012.

En la supervisión del mismo por parte de los Servicios Técnicos Municipales se detectan una serie de incidencias que se subsanan mediante la redacción de un Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio Multiusos “ECO CENTRO”, con expediente de visado 12/004102-T003 y fecha 6 de Noviembre de 2012.

La introducción de una serie de modificaciones en el proyecto por parte del promotor da lugar a la redacción del presente documento Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio Multiusos “ECO CENTRO”, en el que se reflejan tales cambios y en el que se incluye nuevamente la totalidad del proyecto a petición del promotor Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Los cambios introducidos respecto al proyecto original son:

1. La modificación del local sin uso en su planta sótano, que dará lugar a una nueva superficie así como cambios a nivel estructural en planta sótano y planta baja.
2. La modificación del “muro de sombra” de la galería de acceso, haciendo de ésta un espacio de mayor superficie.
3. Modificación de la altura libre de la planta sótano, que de 3,50 metros pasa a tener 3,90 metros.
4. Cambios en la distribución de la planta sótano.

Además se acompaña un documento ANEXO COMPLEMENTARIO que incluye:

- Programación obra actualizado
- Cuadro de Precios unitarios y cuadro de precios descompuestos
- Planos de DB-SI y SUA actualizados
- otras aclaraciones de menor alcance como instalación eléctrica o barandillas.

Promotor: El proyecto lo promueve el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Agentes intervinientes: El Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad los redacta el

arquitecto Fernando Vázquez Marín, arquitecto colegiado nº 4169 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

La Dirección de obras está encargadas al mismo arquitecto.

La Coordinación de Seguridad y Salud, Dirección de Ejecución de la Obra y el Contratista están por designar.

## 2.- Planeamiento Urbanístico.

Que el planeamiento urbanístico aplicable es el relativo a:

- Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. El 16/12/1982.
- PGOU-Adaptación Parcial del planeamiento vigente a la LOUA, aprobado definitivamente el 2 de febrero de 2012 por el Pleno.

Clasificación	Suelo Urbano Consolidado-SISTEMA GENERAL
Calificación	Espacio Libre SGEL-1

Parcela original: Parcela catastral 7718501QB4471N.

**Objeto, descripción y adecuación urbanística.** El uso de la parcela es "Zonas Verdes y áreas libres" no se definen alturas máximas, si bien la ocupación máxima permitida es del 5%, siempre que la construcción llevada a cabo sea de apoyo a la actividad recreativa.

La ocupación máxima permitida en una zona verde es del 5%, teniendo en cuenta que la parcela en que se implanta posee una superficie de 16.843 m<sup>2</sup>, la máxima superficie ocupable es de 842'15 metros cuadrados. La ocupación del edificio 590.59 metros cuadrados, con lo cual la propuesta cumple holgadamente con este parámetro. Cabe señalar que el edificio original tenía una ocupación de 778.29 metros cuadrados.

Se realiza por dicha Comisión de Patrimonio una observación en relación a la altura de la edificación, variando de 7,10 metros a 8 metros, lo cual no supone inconveniente para autorizar la actuación. Esta diferencia de altura se hace tras la sucesión de propuestas elaboradas para obtener el preceptivo permiso, y en este sentido cabe informar que la altura correcta del edificio es la que figura en los planos del proyecto, con 8,20 metros y no con los siete iniciales.

La representación gráfica del edificio es la que define en todo caso la obra proyectada, y en el orden de prelación de documentos se ha de tener en cuenta la documentación de Planos en primer lugar, antes que lo contemplado en el documento de memoria, en caso de contradicción. Así se expuso en la Comisión Provincial de Patrimonio celebrada el 4 de julio de 2012, como aclaración a la contradicción existente entre lo dicho en una página de la memoria sobre la altura, siendo la correcta la de los Planos con 8,20 metros y no los 7,10 de la memoria citada.

El pasado día 13 de diciembre de 2007, se aprobó definitivamente por el Pleno Municipal, una Modificación Parcial a las NN.SS, publicada en el BOP el 14 de mayo de 2008. El objeto de esta modificación de planeamiento general es:

"Resolver la problemática que genera las limitaciones de altura en aquellos inmuebles de carácter privado, que por su especial problemática de funcionamiento, tales como Cines, Casas-Hermanidad, Salas de Bingo etc., requieren de distinto tratamiento volumétrico en altura, motivado por las características necesarias





que conlleven las actividades singulares a desarrollar en los mismos. Concretamente, se trata de modificar el contenido de los artículos 28 y 43 de las NN.SS., complementando su contenido en el sentido de que, excepcionalmente y siempre que los inmuebles sean para usos no residenciales, permitidos en las NN.SS., se permita que la planta baja pueda tener una altura de hasta 5,50 mts., medido desde la rasante a cara inferior del último forjado y la altura máxima de la edificación 9,50 mts., desde la rasante a cara inferior del último forjado. Con objeto de paliar el exceso de altura que conlleva la Modificación, (9,50 mts. frente a los 7,00 mts. permitidos), se elimina en estos casos la posibilidad de construcción del 20% en planta ático. ”

Por lo tanto se tiene que la altura de ocho metros es conforme a la ordenación urbanística aplicable.

3.- **Cumplimiento del DECRETO 60/2010**, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (RDUA).

Según lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía sobre el objeto y alcance de la licencia urbanística, una vez examinado el expediente se comprueba lo siguiente:

- Adecuación a la ordenación territorial y urbanística vigentes y presupuestos legales para la ejecución: se actúa en suelo urbano consolidado, sin afcción incidencia en materia territorial y dentro del ámbito de la ordenación urbanística dimanante de las Normas Subsidiarias Municipales.
- Condiciones de parcelación: no se altera la parcela objeto de actuación.
- Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación: El uso está permitido, como apoyo a la actividad recreativa. En concreto, las normas urbanísticas vigentes dicen:

**“ZONAS VERDES Y ÁREAS LIBRES.** Art.98.- Usos: Dado el uso específico de estas zonas, y su carácter de dominio público, no se permite la segregación, parcelación o venta de terrenos. Cualquier actividad de esparcimiento que se desarrolle en el interior de estas zonas, se realizara promovida por Administración o la iniciativa privada en régimen de concesión. Y Art.100.- Edificabilidad. No se permite edificabilidad ninguna. Como excepción podrán autorizarse los elementos accesorios de apoyo a la actividad recreativa que no ocupen más de 5% de la superficie total.”

En este sentido, se entiende la edificabilidad como término para designar el aprovechamiento urbanístico relativo al suelo privado. La caseta municipal edificada anteriormente respetaba igualmente los contenidos expuestos en el artículo 100, en su ocupación y uso.

- Alineaciones y rasantes: no se modifican las alineaciones y rasantes. No están definidas las alineaciones en la parcela del espacio libre; no obstante se respeta la alineación y ubicación aproximada de la anterior caseta municipal con el fin de mantener la distribución de casetas de feria y zona de atracciones.
- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos: el proyecto plantea un edificio que se considera conforme a la normativa que con la ocupación y altura de referencia se mantiene en la envolvente máxima definida por las ordenanzas.
- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar: el propio edificio consiste en una dotación, no conociéndose otros equipamientos que hagan incompatible la actuación.
- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. El proyecto planteado se considera conforme a las ordenanzas de edificación. La dotación de aparcamientos en el propio edificio no se considera exigible dado que está ubicado en una zona que constituye una de las bolsas de aparcamiento más importantes del casco urbano; no tiene sentido exigir un sótano para 18 plazas de aparcamiento si en el entorno inmediato se



dispone de gran número de plazas. El uso del edificio generará una atracción de público que no supondrá impacto negativo en la capacidad de aparcamiento existente en la corredora y recinto ferial.

- Incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. No se produce afección a ningún bien o espacio protegido como edificio BIC individual; respecto al Conjunto Histórico declarado el 14 de noviembre de 2006, estamos a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico Español y la ley de Andalucía. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Comisión Provincial de Patrimonio en sesión celebrada el 4 de julio de 2012, en forma de Proyecto Básico y de Ejecución más informe Anexo redactado por el mismo técnico. El presente documento visado se corresponde con el anterior a los efectos urbanísticos y desde el punto de vista de la protección del patrimonio; el proyecto visado que tiene fecha de octubre 2012 difiere de aquel proyecto Básico y de Ejecución en aspectos de precios, o detalles en la ejecución de estructura, de las instalaciones y de detalles no sustanciales a los efectos de su conformidad urbanística con el PGOU o con las exigencias de Cultura. En todo caso el presente documento visado debe remitirse a la Delegación provincial de Cultura para su toma de conocimiento y aprobación. Se aprueba por resolución del Delegado Provincial de Cultura el Proyecto Básico y de Ejecución remitido a la Comisión con visado nº 04102/12T01 y 02 y Anexo con visado T03.
- Servicios urbanísticos necesarios: se considera que el edificio tiene resueltos los servicios.
- Informes sectoriales. No se considera necesaria la petición de informes sectoriales desde el punto de vista urbanístico.

4.- Demolición de la caseta municipal. Se encuentra terminada la demolición de la anterior caseta municipal según el acuerdo de junta de gobierno de fecha 20 de julio de 2012.

5.- Normativa de Obligado Cumplimiento.

Respecto a la aplicación del Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, se justifica en el proyecto el cumplimiento de las exigencias básicas.

Se acompaña Estudio de Seguridad y Salud visado nº 12/004102-T002 redactado por el arquitecto Fernando Vázquez Marín.

El Proyecto contiene Estudio de gestión de residuos redactado por el mismo técnico, en cumplimiento del RD 105/2008.

Se cumple y justifica en el referido Proyecto lo previsto en el Decreto 293/2009 de Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

En cuanto al R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones, no se le exige dada la naturaleza del proyecto.

6.- Presupuesto.

El proyecto contiene los documentos de memoria, pliego, planos, mediciones, presupuesto y las Instrucciones de Uso y Mantenimiento.

El Presupuesto queda como sigue:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL

1.494.900,46

13,00 % Gastos generales	194.337,06
6,00 % Beneficio industrial	86.694,03
SUMA DE P.E.M + G.G. + B.I.	1.778.931,55
21,00 % I.V.A.	373.575,63
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL CON IVA	2.152.507,18

Se encuentra aprobado el Reformado de Plan Especial de Mejora Urbana que desarrolla el planeamiento general de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LOUA. En este sentido, se informa que la obra planteada se encuentra dentro de una de las actuaciones contempladas en este plan urbanístico que habilita la utilización del patrimonio municipal de suelo.

#### 7.- Ley de Contratos y Reglamento.

Es de aplicación lo previsto en el RDL 3/2001 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que sustituye a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por otra parte lo dispuesto en el RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Sobre la clasificación de las obras, según el artº 122 del TRLCSP, estamos ante una obra de primer establecimiento, dado que el edificio preexistente está en proceso de demolición, no habiendo lugar a obras de reforma.

Sobre el contenido del proyecto, según el artº 123 del TRLCSP se informa que en la documentación que se somete a aprobación (Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de seguridad y Salud y Anexo al Reformado proyecto) se contiene:

- Memoria en la que se describe el objeto de las obras, que recoge los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Un presupuesto, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
- Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión del tiempo y coste.
- Las referencias en que se fundamenta el replanteo de la obra.
- El estudio de seguridad y salud

Igualmente se incluye en el proyecto el preceptivo Estudio Geotécnico, elaborado por la empresa VORSEVI, S.A que ha servido de base para el diseño y cálculo de la cimentación y estructura.

El proyecto se ajusta a las normas de obligado cumplimiento, consistentes en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por RD 314/2006. Se justifica también la normativa de aplicación en materia de accesibilidad, en concreto el Decreto 293/2009 de Andalucía.

Sobre el artº 125 del Reglamento, se informa que el proyecto presentado se refiere a obra completa.



comprendiendo todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra, susceptible de ser entregada para al uso general o al servicio correspondiente. El arquitecto autor aporta certificado de declaración de obra completa como anexo del proyecto.

*Sobre la supervisión de proyectos, según el artº 125 del TRLCSP se informa que el documento, al tratarse de una obra con cuantía superior a los 350.000 euros, debe contar con informe de supervisión. Dado que no existe oficina de supervisión tal como contempla el artículo 135 del Reglamento RGLCAP, se emite el presente informe desde los servicios Técnicos municipales. No se incluyen en proyecto detalles constructivos o sección constructiva, lo que lleva a definir por completo cada unidad de obra gráficamente en fase de dirección de obra. En cuanto a la optimización de la ejecución se estima conveniente contar con asesoramiento técnico externo que sirva para proponer mejoras en la ejecución, mediante revisión de precios y alternativas;*

*Según el artº 136 del RGLCAP en el proyecto se comprueba que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación.*

*Sobre la clasificación del contratista, según el artº 25 del Reglamento RGLCAP, se tiene que procede la clasificación de empresas del GRUPO C Edificaciones, SUBGRUPO todos.*

*Sobre la categoría de clasificación del contrato de obras, según el artº 26 del Reglamento RGLCAP, se tiene que procede la CATEGORÍA "e" por exceder de 840.000 € y no superar los 2.400.000 € la anualidad media.*

8.- *Plazos. Se define en proyecto un plazo de ejecución de UN AÑO.*

*En base a lo anterior, se INFORMA FAVORABLEMENTE el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO MULTUSOS "ECOCENTRO" visado nº 12/004102-T004, ANEXO COMPLEMENTARIO y el ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD visado nº 12/004102-T002."*

Visto el informe de Intervención, de fecha de 2 de octubre de 2013, acerca de los recursos ordinarios del Presupuesto, ascendiendo éstos a la cifra de 9.733.018, 24 euros, con lo que el 10% de dichos recursos ordinarios se cuantifican en 973.301,82 euros.

Visto el informe emitido por la Técnico de Medioambiente, de fecha 2 de octubre de 2013.

Visto el informe emitido por la Vicesecretaria-Interventora de fecha de 3 de octubre de 2013.

Visto cuanto antecede, y no obstante lo informado por la Vicesecretaría-Intervención, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y seis en contra del Grupo Municipal Socialista (6), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES "ECOCENTRO" (Visado nº 12/004102-T004 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla) y ANEXO COMPLEMENTARIO (sin visar), con un presupuesto de 2.152.507,18 euros (21% IVA incluido).

**SEGUNDO:** Declarar que el Arquitecto Municipal que ha emitido el informe de supervisión del Proyecto referido ha informado que en el mismo "se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación", de acuerdo con lo previsto en el art. 136.3 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento

General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**TERCERO:** Indicar que si bien no se prevé en el Estudio de Gestión de Residuos del Proyecto la separación previa de los residuos en obra, vista la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir, la separación en obra de los residuos es obligatoria y exigible a cualquier obra realizada en el término municipal.

**CUARTO:** Indicar que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

**QUINTO:** Antes del inicio de la obra este Ayuntamiento designará la Dirección de Ejecución de la Obra y al Técnico Coordinador de Seguridad y Salud de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 60/2.010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y Deporte, al estar el inmueble incluido en la delimitación del sector del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor declarado el 14 de noviembre de 2006 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

**SÉPTIMO:** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Urbanismo, Movilidad y Medio Ambiente, así como a la Delegación de Obras, Servicios, Parques y Jardines, a los efectos oportunos.

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A SANLÚCAR SOSTENIBLE, S.L. PARA LA REDACCION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA (Expte. 50/13.-Var.)**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez respecto del punto anterior destaca que la Piscina Terapéutica está pensada no sólo para prestar servicio a los mayores, sino también a toda aquella franja de población que tenga problemas de salud.

Al Sr. Alcalde le manifiesta que los técnicos municipales que han intervenido en la tramitación del expediente ponen de manifiesto que el informe de Cultura es preceptivo y debe estar, considerando que se debe cumplir la ley.

Concluye diciendo que el Equipo de Gobierno considera que la inversión del Ecocentro es buena mientras que por el contrario, el Grupo Socialista, al cual representa, considera que no lo es.

Respecto al punto sexto del orden del día destaca que si no se puede efectuar la encomienda ésta se debe resolver, significando que lo importante es que el PGOU se realice lo antes posible, adelantando que el voto de su Grupo será afirmativo.



Por todo ello y visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 22 de septiembre de 2004, del siguiente tenor literal:

"PUNTO SEXTO: ENCOMIENDA DE GESTION A LA ENTIDAD "SANLUCAR SOSTENIBLE S.L." PARA LA REDACCION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA.

*Por el Sr. Alcalde se explica la propuesta cuyo tenor literal se reproduce a continuación:*

*"Visto que esta Corporación tiene previsto iniciar los trabajos de redacción del Plan General a través de la Sociedad de capital público, mayoritariamente municipal, SANLUCAR SOSTENIBLE, S.L. que se constituye como un medio instrumental y servicio técnico propio del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.*

*Visto que para posibilitar el encargo de dichos trabajos el pasado seis de julio se adoptó acuerdo por el Ayuntamiento Pleno en el que se actualizaron los estatutos de la empresa municipal que, entre otras modificaciones pasó a denominarse Sanlúcar Sostenible S.L., en lugar de Sodelucar S.L. y amplió su objeto social incluyendo la redacción de planes de ordenación urbanística.*

*Visto que para la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras públicas y Transportes al amparo de la Orden de 28 de Junio de 2.002 y de la Orden de 27 de Octubre de 2.003 que -junto a las demás prescripciones legales- dictadas en desarrollo de las mismas habrán de tenerse en cuenta en la redacción del Plan General.*

*Visto la urgencia de comenzar los trabajos de la primera fase de la redacción, ya que la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establecía un plazo máximo de 4 años, para la adaptación a la misma de los instrumentos de planeamiento general existente a su entrada en vigor.*

*Considerando que de conformidad con el Art. 15 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre es posible encomendar la realización de actividades de carácter material técnico o de servicios de la competencia de las entidades públicas a otras entidades por razones de eficacia cuando se carezcan de los medios técnicos idóneos para ello.*

*Visto el contenido mínimo que ha de recogerse en la encomienda referida.*

*Considerando que el Art. 90.2b) de la LOUA permite encargar la redacción de Instrumentos de planeamiento a Sociedades Mercantiles de Capital íntegramente público.*

*Considerando el Art. 6 de la Orden de 27 de Octubre de 2003 sobre las condiciones de elaboración y desarrollo de los trabajos es por lo que elevo al Pleno la siguiente propuesta, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, a fin de que se adopten los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Aprobar la encomienda de gestión a la Sociedad municipal SANLUCAR SOSTENIBLE S.L. de la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística que incluirá las contrataciones que sean precisas para formar un equipo técnico multidisciplinar que haya de redactar el Plan conforme a las directrices y criterio que se establezcan por este Ayuntamiento y con plena sujeción al pliego de prescripciones técnicas que corresponde aplicar a este municipio y que se recoge en los Planes Generales de Ordenación Urbanística en municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes, que no sean de relevancia territorial, aprobado por Resolución de la Directora General de Urbanismo de tres de diciembre de 2003.*

*SEGUNDO.- La encomienda se sujeta a las siguientes prescripciones:*

- 1º.- Se reserva a la entidad encomendante la coordinación y dirección de los trabajos en el ejercicio de su potestad de planeamiento así como la responsabilidad de dictar los actos que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.
- En ningún caso podrá la entidad encomendada realizar actividades que impliquen ejercicio de autoridad.

2º Las actividades encomendadas serán las siguientes:

a) Realizar los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación de Sanlúcar la Mayor, para cuyo fin habrá de formar un equipo multidisciplinar compuesto como mínimo por un arquitecto, un arquitecto técnico y un licenciado en derecho que podrán ser personas físicas o jurídicas cuyo objeto social sea el desarrollo de las actividades profesionales referidas.

b) En la contratación de dicho equipo se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia a los que se refiere la DA 6ª del Texto Ref. De la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) La Dirección de los trabajos corresponde al Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, quien dirigirá los trabajos velando y controlando que estos se efectúen de conformidad con las directrices y criterios que establezca el Ayuntamiento y, en su caso, con las sugerencias que se realicen desde la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) La coordinación de los trabajos técnicos se realizará por el Arquitecto municipal y se someterán a las directrices que el Ayuntamiento pleno haya acordado.

e) La Sociedad debe dar cuanta información le sea solicitada al Ayuntamiento y a la Administración que subvenciona parte del proyecto, a requerimiento de las mismas, sin perjuicio de los informes periódicos que debe suministrar para dar cuenta al Pleno de la Corporación del grado de desarrollo de los trabajos.

f) Se establecerán los medios de coordinación necesarios para que la Delegación Provincial de la Consejería de Obras públicas pueda realizar un seguimiento de la contratación, redacción y tramitación de la actividad objeto de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 10c) de la Orden de 28 de Junio de 2.002.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará traslado a la entidad "SANLUCAR SOSTENIBLE S.L.", que deberá aceptar expresa y formalmente la encomienda a través del órgano competente, facultándose al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos privados o públicos sean necesarios en la ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia una vez sea formalmente aceptada la encomienda a través del órgano competente de la Entidad "SANLUCAR SOSTENIBLE, S.L." para su eficacia y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 15.2 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común."

Sometida la propuesta de acuerdo a votación Objeto del resultó aprobada con los 9 votos favorables correspondientes a los Señores Concejales del Grupo Municipal Socialista y 7 votos en contra correspondientes a los Señores Concejales del Grupo Municipal Popular y del Concejal del Grupo Municipal Andalucista."

Considerando que la anterior encomienda se realizó con un equipo de gobierno diferente al actual.

Considerando que el equipo de gobierno del presente mandato estima que es más idóneo proseguir los trabajos pendientes de realizar en la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística, directamente por el



Ayuntamiento, empleando sus propios Servicios Técnicos o contratando externamente los trabajos que sean necesarios, resolviendo la anterior encomienda de gestión la cual se acordó sin fijar un plazo de vigencia.

Considerando que Sanlúcar Sostenible, S.L., ha manifestado a través de acuerdo del Consejo de Administración en sesión ordinaria de fecha de 1 de octubre de 2013, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 5726 de fecha de 3 de octubre de 2013, su conformidad a la resolución de la referida encomienda de gestión.

Visto el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al amparo del cual se realizó la encomienda de gestión aprobada por el Pleno de 22 de septiembre de 2004.

Visto el informe de Vicesecretaría-Intervención, de fecha de 3 de octubre de 2013.

Visto cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los quince miembros que asisten, de los diecisiete que la componen, esto es quince votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Municipal Socialista (6), adoptan el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Resolver la encomienda de gestión a la Sociedad municipal SANLUCAR SOSTENIBLE S.L. de la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística que se acordó por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 22 de septiembre de 2004, con efectos desde la adopción del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Requerir a Sanlúcar Sostenible, S.L., para que en un plazo de 15 días hábiles, formalice en documento administrativo la resolución de la referida encomienda de gestión.

**TERCERO:** Una vez suscrito el anterior instrumento en el que se formalice la resolución, se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a Sanlúcar Sostenible, S.L., y a la Intervención Municipal.

#### **PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2011..**

Habiéndose dictaminado de forma favorable por la Comisión Especial de Cuentas la **Cuenta General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor correspondiente al año 2011**, y habiendo estado expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 269, de fecha 19 de noviembre de 2012, por espacio de 15 días y 8 más, sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones de ninguna naturaleza ni por medio alguno,

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la regla 22 y siguientes de la instrucción de contabilidad para la administración local, en relación con el art. 212 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y seis en contra del Grupo Municipal Socialista (6), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor correspondiente al año 2011.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la misma y del presente expediente de aprobación a la Cámara de Cuentas



de Andalucía, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

**TERCERO:** Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

**PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2012..**

Habiéndose dado cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso toma la palabra para manifestar que el Grupo Socialista no está hablando de proyecto sino de realidades; reseñando que el Portavoz Socialista hablaba de los informes jurídicos obrantes en el expediente mientras que él, en éste punto del orden del día, va a hablar del informe económico que obra en el presente expediente relativo a la Cuenta General de 2012.

Añade que ellos como Grupo de la Oposición, se van a referir a los informes emitidos, los cuales determinan si las cosas se han hecho bien o mal.

Así destaca que se va a referir al informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos nº 105, el cual en su apartado séptimo bajo la rúbrica del "Informes sobre Resolución de discrepancias y observaciones en materia de gestión presupuestaria" se llega a afirmar lo siguiente:

*"El artículo 218 del TRLHL establece que el órgano interventor elevará Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación contrarias a los reparos efectuados, así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.*

**1) ESTADO DE GASTOS:**

*- Órdenes de pago del ejercicio 2012, salvo las no presupuestarias y las relativas a gastos con financiación afectada, el motivo del incumplimiento es el artículo 187 del TRLRHL, referente al plan de disposición de fondos, e incumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No obstante este incumplimiento se ve reducido a raíz del Mecanismo extraordinario de financiación de pago a proveedores 2012 aprobado por el RD Ley 4/2012 de 24 de febrero.*

*- Pagos a justificar del ejercicio, por incumplirse los artículos 69 a 72 del RD 500/90, ya que tienen el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, debiendo además acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería, salvo que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones de grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública. La tramitación de los pagos a justificar suponen una excepción al procedimiento ordinario de gastos del Ayuntamiento, debiendo acudirse al mismo solo en casos puntuales y debidamente motivados. En el año 2012 se tramitaron 22 solicitudes de pagos a justificar siendo el importe en la mayoría de los casos de 2.000,00 €; de esta forma se utiliza de forma habitual una práctica prevista por la vía de la excepción, no respetándose así el Plan de disposición de fondos. Asimismo se han puesto de manifiesto errores y defectos en la justificación de los pagos a justificar (defecto formales en facturas, retenciones en concepto de IRPF incorrectamente practicadas, no ser justificados en el plazo establecido de tres meses desde su otorgamiento).*

*Este incumplimiento ocurre igualmente con los llamados Gastos suplidos, en los cuales se anticipa el pago y posteriormente es fiscalizado y materializado el pago por el Ayuntamiento al tercero que lo realizó con carácter previo sin autorización.*

– Expedientes de personal, en 2012 es preciso señalar que se han ido corrigiendo defectos u omisiones que existían en ejercicios anteriores, siendo los más destacados la existencia de informe realizado por el Departamento de personal y la aprobación por órgano competente de las contrataciones realizadas y aprobación del pago mensual de nóminas.

En relación a la gestión presupuestaria de este capítulo, se sigue haciendo constar en reiteración de informes en Cuentas Generales anteriores que se han emitido durante el ejercicio las siguientes observaciones:

- El número de contrataciones es muy elevado, superando en su importe en 2012 la cantidad de un millón y medio de euros, contradiciendo así la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 que establece que no se procederá a la contratación de personal temporal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. De esta forma se utiliza como regla habitual una práctica que la ley sólo permite por la vía de la excepción.
- No se acompaña en el expediente el proceso de selección del personal contratado para cubrir las necesidades de la Corporación y su sometimiento a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, consagrados por la Constitución Española y regulados en la normativa vigente.
- No se justifica el incremento de las retribuciones fijas y periódicas incluidas en las nóminas y sus variaciones entre el año 2011 2012.
- No se cumplen las exigencias en la modalidad de contratos del personal laboral temporal, en cuanto a la duración máxima establecida para esta modalidad de contratación.
- Productividad y gratificaciones que recibe la Policía Local por servicios extraordinarios, cuyos criterios objetivos para la asignación individual no se encuentran establecidos por el Pleno de la Corporación.
- No se encuentra aprobada la Relación de puestos de trabajo la cual recoja las necesidades que demanda el funcionamiento del ayuntamiento provocando un exceso de contratación de personal eventual.
- El capítulo 1, se ha visto modificado e incrementado en la aplicación presupuestaria 0600/920/16106 denominada Indemnización personal laboral y conforme a la Estructura de la Administración del Estado se corresponde con la clasificación económica del Presupuesto de Gastos 162.09, al tratarse la estructura de la clasificación económica a nivel de capítulo y artículo de carácter cerrado y obligatorio y siendo la estructura abierta a nivel de concepto, subconcepto y partida, contemplándose un crédito inicial en la partida a la que hacemos referencia de 17.974,39 €, ascendiendo las obligaciones reconocidas netas a 31 de diciembre a 281.259,41 €, al haberse incrementado con modificaciones de crédito por transferencias positivas tanto de capítulo 1 como de capítulo 2 del Presupuesto de gastos.

– Gastos en bienes corrientes y servicios: En numerosas ocasiones en algunas áreas como son Urbanismo y Obras y Servicios se realizan gastos de importe considerable que no cuentan con la propuesta de gastos o RC previa, incumpliendo lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto 2012, con el correspondiente perjuicio al ejercicio de la actividad de control y seguimiento del estado de ejecución de las partidas de gastos. Asimismo nos encontramos con facturas de diversas Delegaciones que no cuentan con el conforme de ningún Técnico municipal, constando únicamente la firma del Concejal correspondiente.

Consultados los datos del Modelo 347 de la Agencia Tributaria correspondiente al ejercicio 2012, nos encontramos con numerosos proveedores que han facturado al Ayuntamiento por un importe superior al límite establecido para los contratos menores, no constando la tramitación de expediente de contratación alguno,



*aunque si debe advertirse que no todos los terceros que aparecen han cobrado por facturación del ejercicio 2012, ya que es en este ejercicio donde se ha realizado el pago por el Mecanismo extraordinario de proveedores aprobado por el RD Ley 4/2012 de 24 de febrero.*

*Para muchos de estos gastos no se ha tramitado procedimiento de contratación alguno, que cumpliendo los principios de publicidad y libre concurrencia, permita adjudicar los correspondientes servicios y suministros en condiciones más favorable para la Corporación, con el consiguiente ahorro. Mediante la práctica de utilizar numerosos contratos menores se estaría incurriendo en el fraccionamiento de los contratos, práctica expresamente prohibida en el art. 86.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone que :*

*“No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”.*

*En este punto es donde toma importancia un responsable de compras atendiendo a un protocolo de petición de suministros o servicios.*

*Entre otros casos, debemos destacar los gastos de suministro de electricidad, ya que tras la entrada en vigor del RD 485/2009 de liberalización del sector energético y dado el importe anual de la facturación del suministro eléctrico, se hace inexcusable acudir a su contratación al mercado liberalizado, debiendo procederse a la tramitación del correspondiente expediente de contratación, de acuerdo con los principios de publicidad y libre concurrencia preceptuados por la normativa de contratación.*

*– Los Expedientes de reconocimiento de obligaciones de facturas en los que no existe expediente de contratación, como son:*

- Las facturas o documentos justificativos relativos a gastos de agua, gas, combustible, servicios telefónicos, material de oficina, alimentos residencia y escuelas infantiles, sobre la base de los siguientes fundamentos de derecho, que no consta en esta Intervención, la instrucción y ordenación de un expediente administrativo completo de gasto. Por ello, las citadas facturas no traen razón de un expediente de contratación, tramitado conforme a la normativa general sobre contratación administrativa recogida por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y conforme a lo regulado en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales, no habiéndose observado, en estos casos, los trámites que en materia presupuestaria, contable y de fiscalización, se prevén por el TRLRHL.*

- Determinadas facturas o documentos justificativos relativos a gastos de adecuación de infraestructura son facturas expedidas sin todos los requisitos esenciales, tales como la descripción genérica de los trabajos sin desglose de número de unidades y sus precios unitarios aplicables, omisión de los debidos controles por parte de los servicios técnicos municipales que impiden la comprobación material de la inversión realizada.*

- Expedientes de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones referente a subvenciones en los que se incumple la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de Noviembre, en cuanto a que las ayudas y subvenciones que se concedan con cargo al Presupuesto Municipal no siendo de carácter nominativa se realizarán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. En este sentido, no consta a esta Intervención Municipal que en la concesión de ayudas o subvenciones se hayan seguido dichos criterios. Además, el expediente de subvención no reúne algunos de los requisitos establecidos en la Regla 13.5 de las Bases de Ejecución tal como se informa en los respectivos expedientes que se aprueban por Junta de gobierno Local. No obstante, de forma anual la Intervención realiza un Control financiero de las subvenciones que se otorgan remitiéndose a la Junta de gobierno Local para iniciar procedimiento de reintegro en su caso.*

- Gastos de subvenciones: Debe aprobarse por el Ayuntamiento un Reglamento de Subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 27 de noviembre General de subvenciones, para que exista uniformidad de las distintas delegaciones, debiéndose arbitrar un procedimiento común, donde solo se variara las circunstancias propias de cada Delegación.

- Gastos de Inversión: Es importante reseñar la deficiente gestión que se hace de las obras incluidas en el Programa PFEA, existiendo una desviación entre los gastos de materiales previstos en los Proyectos de obras aprobados y los gastos efectivamente realizados, por lo que nos hemos ido encontrando con facturas de materiales de este Programa y de otras obras que no han contado con consignación presupuestaria. Los citados excesos, al no tener consignación presupuestaria han formado parte de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto", con independencia de que se hayan llevado al Pleno de la entidad para su aprobación en expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito en el ejercicio 2013.

## 2) ESTADO DE INGRESOS:

- Durante el ejercicio 2011 se ha producido un ascenso importante de los ingresos derivados de la actividad constructiva (ICIO y Tasa de Licencia de obras) debido básicamente a la construcción de sistemas fotovoltaicos y realización de obras para ejecución de plantas solares, siendo los Derechos reconocidos netos en 2011 de 173.206,36 € y ascendiendo en 2012 a 896.553,94 €. No obstante y al objeto de mantener el nivel de ingresos corrientes del municipio deben reforzarse vía ordenanzas fiscales los ingresos correspondientes a los impuestos directos, ya que se debe señalar el volumen tan considerable de anulaciones de liquidaciones que se han realizado en 2012, ascendiendo a la cantidad de 831.690,17 €, destacan las anulaciones en materia de ICIO y tasa de licencia de obras que ascienden a 421.218,09 € y devolución por prestación compensatoria de 275.640,00 €.

- El Plan de Ajuste aprobado en el ejercicio 2012 contemplaba la actualización de las tasas primordialmente para ajustar el importe de las tasas al coste de los servicios y la creación de nuevas tasas mediante ordenanzas fiscales, no habiéndose llevado a cabo al haberse experimentado un incremento en los ingresos no financieros mayores a los previstos en el plan de ajuste. En el mismo Plan también se contempla la subida del IBI aprobada por el Gobierno estatal y que a final de año ha supuesto un mayor ingreso del que se tenía previsto en el plan de ajuste.

- Debe modificarse la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos y la Tasa por licencia de apertura, lo cual se está tramitando en el ejercicio 2013.

- Informes relativos a Convenios con empresas privadas incumpliendo el Reglamento de Patrocinio que tiene aprobado este Ayuntamiento.

- Deben establecerse mecanismos que permitan un mejor seguimiento y control de las subvenciones recibidas, de manera que se facilite su ejecución y justificación, evitando así que se inicien expedientes de reintegro contra este Ayuntamiento.

- En cuanto a los pagos realizados pendientes de aplicación siguen produciéndose, siendo como consecuencia de los gastos ocasionados al Ayuntamiento por el concepto de pago de los servicios prestados por el Organismo Provincial (OPAEF), en la gestión, recaudación e inspección de los tributos locales, elevándose en 2012 a 264.628,60 €.

Esta dinámica, que viene repitiéndose durante los últimos años obedece a una serie de razones a las que presupuestariamente ha de darse fin, y que transcribimos en este apartado:

• De un lado, el O.P.A.E.F. ingresa en la tesorería municipal el importe líquido de las liquidaciones, pero en las mismas figuran como cargos deducidos, y por tanto gastos a cargo del Ayuntamiento, los importes correspondientes a los servicios prestados por este Organismo. Gastos, que

*la deducción ha convertido en Pagos y que no han pasado por la Tesorería Municipal, produciéndose un pago en formalización, pues las liquidaciones deben saldarse con los ingresos a que se refieren.*

- *Tal situación debe ser erradicada a través de la vía presupuestaria, dotando adecuada y suficientemente las correspondientes partidas de gastos, pues la evolución de los últimos ejercicios permite conocer de manera muy aproximada los gastos que por dicho concepto pueden producirse, permitiendo una correcta imputación de las deducciones realizadas -vía Liquidaciones- por el O.P.A.E.F. Asimismo, el saldo que figura en este concepto no presupuestario, debe formar parte de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, a fin de darle la debida cobertura contable.*

*Junto a todo lo mencionado anteriormente tanto en el estado de gastos como de ingresos nos remitimos a todos los Informes expedidos, en tal sentido, por la Interventora que ha sustituido a la Titular de la Plaza, quien suscribe en este momento, la cual ha sido D<sup>a</sup> Margarita Ruíz Esteban, desde marzo del ejercicio económico 2012."*

Por lo anterior el Sr. Representante del Grupo Socialista destaca que, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos; Alternativa por Sanlúcar y Partido Popular incumplen las siguiente normativa de aplicación; la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012; la Constitución Española, respecto al sometimiento de los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad para la selección del personal contratado, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley de Contratos del Sector público; la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley General de Subvenciones, la Ley de medidas de lucha contra la morosidad, y demás legislación aplicable.

A raíz de lo expuesto con estos datos e incumplimientos cuestiona si se cree que el Grupo Socialista va a votar afirmativamente la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al año 2012; considerando que ellos – como Grupo- ya tienen la respuesta.

A continuación interviene la Sra. Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> Pilar Moreno Muñoz para manifestar en primer lugar que los pagos sin justificar son inferiores a 2.000 €, reconociendo que en las bases de ejecución del Presupuesto se establecen hasta 3.000 €.

Añade que en la pasada legislatura; gobernada por el Partido Socialista se dejaron pagos a justificar pendientes o fuera del plazo establecido, y que el actual Equipo de Gobierno ha pagado suplidos a concejales del Grupo Socialista.

Manifiesta que con el tema de personal el Sr. González Alfonso intenta realizar una demagogia que no le sale; significando que por un lado el Grupo Socialista pone de manifiesto que se está contratando incumpliendo la Ley de Presupuestos para el 2012 y por otro lado está solicitando que se contrate por el Ayuntamiento a personas de Sanlúcar la Mayor.

En lo que respecta al proceso de selección del personal contratado por el Ayuntamiento manifiesta que el mismo se subsana, en la medida de lo posible a través de la Bolsa de Empleo que existe en los Servicios Sociales, con informes previos de los Servicios Sociales en orden a determinar las personas más necesitadas.

Añade que el Sr. González Alfonso cuando da lectura al informe emitido por la Intervención Municipal no alude el párrafo referido a que en 2012 se corrigen defectos u omisiones, preguntando si es intencionado o no.

Continúa en el uso de la palabra la Sra. Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> Pilar Moreno Muñoz para manifestar que con respecto a los gastos en bienes corrientes, el Grupo Socialista les acusa de que no se ha efectuado la



correspondiente retención de crédito, significando sin embargo que a posteriori el actual Equipo de Gobierno subsana y paga las facturas a los proveedores, recordando que el Grupo Socialista en la pasada legislatura dejó pendiente de pago, 1.902.000 €, extremo que no se subsanó ni tampoco pagó.

En lo que a los suministros se refiere destaca la Sra. Delegada de Hacienda -que el actual Equipo de Gobierno- no ha cambiado ninguno de los suministros que se realizaban en la pasada legislatura, gobernada por el Partido Socialista.

Destaca finalmente que todas las facturas poseen el visto bueno de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento.

Añade que según los datos enumerados de la cuenta general y de las liquidaciones de los presupuestos; los derechos reconocidos en 2011 ascienden a 73,94 % y en el 2012 es del 99,09%, que las obligaciones reconocidas en 2011 es de 97,86 % y en 2012, 98,82 %.

Que el ahorro bruto en 2011 era de -606.764 € y en 2012 de 1.498.000 €. El ahorro neto en 2011 ascendía a 178.206 € y en 2012, 1.647.000€, y que el resultado presupuestario en 2011 era de -264.251 € y en 2012 de 4.145.533 €. Y que el Remanente de Tesorería en 2011 era -3.830.679 € y en 2012 de 2.554.000 €.

La Sra. Secretaria interviene a continuación para aclarar que ella no le da el visto bueno a las facturas.

A lo que la Sra. Delegada de Hacienda contesta diciendo que ha sido un error por su parte y que se refería al visto bueno de la Sra. Interventora.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Fernando de Cáceres García hace uso de la palabra para manifestar que este punto del orden del día se ha defendido por la Sra. Delegada de Hacienda, añadiendo que de la intervención del Sr. González Alfonso parece deducirse la existencia de dos bandos en el Ayuntamiento; el de los políticos y el de los técnicos municipales.

Aclara que el Equipo de Gobierno reconoce el trabajo de sus propios técnicos, y que políticos y técnicos están condenados a entenderse.

El Sr. Representante del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso toma la palabra para aclarar que él no alude a la existencia de dos bandos pero sí de dos grupos de personas diferentes; el político y el técnico; que informa si se hacen las cosas correctamente o no. Aclara que en su intervención él no ha dicho nada por sí mismo; limitándose a dar lectura al informe de la Sra. Interventora Municipal.

En lo que respecta a lo manifestado por la Sra. Delegada de Hacienda, acusándole de demagogo, destaca que él no afirma que se incumpla la Ley de Presupuestos del Estado, las bases de ejecución del Presupuesto, la Ley de Contratos, la Ley de Haciendas Locales, etc., sino que quien dice que se incumple es la Intervención Municipal de Fondos.

Aclara que de la cuenta general del año 2011, no dice nada porque nada se dice en el informe de Intervención emitido por D<sup>a</sup> Margarita Ruíz Esteban, pero que sin embargo en el emitido por D<sup>a</sup> Beatriz Carmona García, sí se dice y mucho, reconociendo que lo han emitido personas diferentes.

Considera por otra parte que ya está bien la política del "y tú más", referida a la comparación que realiza permanentemente el actual Equipo de Gobierno con mandato corporativo anterior gobernado por el Partido Socialista, significando que, después de dos años de gobierno, este posicionamiento no se puede mantener.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> Pilar Moreno Muñoz para manifestar que el informe que acompaña la cuenta general de 2011, no es la misma estructura, pero que también pone de manifiesto muchas cuestiones.

Añade que ella ha efectuado la comparativa entre dos magnitudes, emanadas una de la cuenta de 2011 y otra de 2012, aclarando que únicamente se ha referido al "y tú más", en lo que a los contratos de suministros se refiere.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja para manifestar que la intervención del Sr. González Alfonso le ha parecido pobre imponiéndose frente a la misma, los datos y magnitudes puestas de manifiesto por la Sra. Delegada de Hacienda.

Recuerda por otra parte que el personal contratado por el Ayuntamiento estaba, y que los contratos y suministros también estaban en la pasada legislatura.

Destaca que las cosas se demuestran con hechos y no con palabras y que las grandes cifras han mejorado. Con respecto a la existencia de informes desfavorables por parte de los técnicos municipales destaca que el Equipo de Gobierno está tranquilo porque no está haciendo nada malo.

Recuerda que hay que tener altura de miras y que cuando ellos estaban en la oposición; en la legislatura anterior, apoyaron al Equipo de Gobierno gobernado por el Partido Socialista. Significa por otra parte que se llama informe negativo a cualquier cosa.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del Grupo Popular; D. Fernando de Cáceres para manifestar que de la intervención del Sr. Representante del Grupo Socialista parece deducirse que el actual Equipo de Gobierno sistemáticamente vulnera todos los parámetros legales por sistema, aclarando sin embargo que ello no es así.

Destaca que la situación económica del Ayuntamiento está muchísimo mejor que antes; recordando que se está al día con el pago a los proveedores y que incluso éstos vienen a ofrecer sus servicios al Ayuntamiento.

Añade que, salvo que haya malentendido las palabras vertidas por el Sr. González Alfonso, parece deducirse que ha aludido al contenido de los informes de Intervención, según los haya emitido una funcionaria u otra, significando sin embargo que cada técnico posee su criterio, y que profesionalmente respeta tanto a D<sup>a</sup> Margarita Ruiz Esteban como a D<sup>a</sup> Beatriz Carmona García.

El Sr. D. Juan Francisco González Alfonso aclara que no ha sido su intención en absoluto y que lo único que ha querido poner de manifiesto es que no es la misma persona.

Respecto a la existencia de actuaciones con carácter delictivo, resalta que él únicamente pone de manifiesto la existencia de un incumplimiento legal, que tendrá las responsabilidades que tenga.

Concluye finalmente el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que el actual Equipo de Gobierno le tiende la mano al Grupo Socialista; para que conjuntamente miren por el bien de Sanlúcar la Mayor dentro de las posibilidades de amplitud que la normativa legalmente aplicable les permita.

Por todo ello y habiéndose dictaminado de forma favorable por la Comisión Especial de Cuentas la **Cuenta General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor correspondiente al año 2012**, y habiendo estado expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 169, de fecha 23 de julio de 2013, por espacio de 15 días y 8 más, sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones de ninguna naturaleza ni por medio



alguno,

CONSIDERANDO lo dispuesto en la regla 22 y siguientes de la instrucción de contabilidad para la administración local, en relación con el art. 212 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y seis en contra del Grupo Municipal Socialista (6), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor correspondiente al año 2012.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la misma y del presente expediente de aprobación a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

**TERCERO:** Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean precisas para llevar a buen término el presente acuerdo.

**PUNTO NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA REMISIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2013, EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO.**

Habiéndose dado cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Hacienda, la Sra. Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> Pilar Moreno Muñoz toma la palabra para aclarar que del informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de Fondos se extrae el cumplimiento del objeto de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

El Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso toma la palabra para manifestar que la Sra. Delegada de Hacienda ha realizado lo mismo que él; dar cuenta del informe emitido por la Intervención, significando que para defender o criticar un asunto cada uno utiliza la estrategia que le parece más acertada en cada caso.

A lo que la Sra. Delegada de Hacienda contesta diciendo que ella sólo ha leído el resumen del informe y que no lo ha utilizado de forma sesgada.

Por todo ello, dar cuenta, del Informe de Intervención nº 181/13, sobre la remisión de evaluación del cumplimiento del objeto de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda del Presupuesto General del año 2013, en el segundo trimestre del ejercicio, conforme al artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

El Pleno de la Corporación queda enterado.



**PUNTO DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS 2014-2016 AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Habiéndose dado cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Hacienda, el Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para manifestar que la primera obligación de un gobernante es hacer su trabajo; cumpliendo con el cometido propio del cargo; y máxime cuando por ello se retribuye dicha labor del erario público significando que los ciudadanos enjuiciarán su trabajo, si lo ha realizado correctamente repetirán y si no; probablemente designarán otros representantes políticos.

Resalta por otra parte que por el ejercicio de un cargo público se asume mucha responsabilidad.

Destaca que la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y su normativa de desarrollo, prevé la obligación de remisión de información al Ministerio de Hacienda, antes de Octubre, de los marcos presupuestarios 2014-2016. Aclara que la nueva normativa obliga a los Interventores Municipales a suministrar la información legalmente exigida pero que para ello la debe obtener previamente del Equipo de Gobierno porque son directrices marcadas por ellos mismos.

Destaca que a pesar de esa obligación, que recaía sobre el actual Equipo de Gobierno, es la Sra. Interventora la que los ha elaborado, al haber obtenido la llamada por respuesta de éstos, ya que con fecha 6 de Septiembre pasado lo pone en conocimiento del Equipo de Gobierno con el fin de remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; pero sin embargo no se elabora por parte del mismo la información a suministrar, y es por ello que, aún cuando no le corresponde a la Intervención se elabora por ella misma, para eludir las responsabilidades personales de incumplimiento de la remisión de la información solicitada.

Así destaca que en el informe de Intervención se llega a afirmar lo siguiente:

*“... esta Intervención da cuenta al Pleno de lo remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con referencia al periodo 2014-2016 incluyendo las previsiones de la liquidación del ejercicio 2013; habiendo insertado en los formularios lo que ha considerado más oportuno; sin significar que es lo único ni lo más correcto, sobre todo teniendo en cuenta tanto que se trata de estimaciones como que la Intervención no es el órgano que elabora ni aprueba los Presupuestos...”*

Cuestiona seguidamente si no se sonrojan; considerando que después de tantos concejales liberales y contratados, la información anteriormente expuesta no ha sido elaborada por parte de los que le correspondían, considerando que lo anterior evidencia una irresponsabilidad política, al constituir un cometido propio de los miembros del Equipo de Gobierno y que en su virtud un técnico ha tenido que realizar dichas funciones considerando que ello es un despropósito, ya que un técnico se ha tenido que meter a político, extremo que expresa con los debidos respetos.

La Sra. Delegada de Hacienda toma la palabra para destacar que ante tanta barbaridad, prefiere no decir nada.

Y por todo ello, dar cuenta, del Informe de Intervención nº 194/13, sobre la remisión de información sobre los Marcos Presupuestarios 2014-2016 al Ministerio de Hacienda y Administraciones



Publicas, conforme al artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012..

El Pleno de la Corporación queda enterado.

**DÉCIMO PRIMERO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIA 2013-25-TC-13.**

Habiéndose dado cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Hacienda, el Sr. Representante del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para manifestar que la presente modificación de crédito pone de manifiesto que se van a dar la correspondiente cobertura presupuestaria a unos gastos ya efectuados.

Recuerda que el presupuesto es un instrumento dinámico y que sirve para dar cobertura presupuestaria, reconociendo sin embargo que la modificación presupuestaria es un instrumento excepcional pero que en este Ayuntamiento es muy habitual, desconociendo cuántas modificaciones se han efectuado al presupuesto. Destaca finalmente que lo anterior evidencia prisas, errores e improvisación por parte del Equipo de Gobierno, a la vez que adelanta que el Grupo Socialista se va a abstener en este punto del orden del día.

La Sra. Delegada de Hacienda toma la palabra para manifestar que el Equipo de Gobierno no se avergüenza de la tramitación de expedientes de modificaciones de crédito, recordando que en la legislatura anterior se dejaron facturas en el cajón por importe de 1.902.000 €.

Por todo ello y ante la obligación por parte de este Ayuntamiento de consignar facturas que están sin consignación pertenecientes al ejercicio 2013, Trabajos realizados por otras empresas en el Archivo Municipal, arrendamiento vehículos Servicio Limpieza Viaria e Intereses de operaciones de crédito a largo plazo, y no pudiéndose demorar estos gastos hasta el ejercicio siguiente, siendo el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Intervención núm. 202/13, de fecha 3 de octubre, vista la Memoria que justifica la modificación que se lleva a cabo, así como el certificado de la Intervención relativo a la disponibilidad del crédito a minorar.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y seis abstenciones del Grupo Municipal Socialista (6), adoptan los siguientes acuerdos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito para consignar facturas que están sin**



consignación pertenecientes al ejercicio 2013, Trabajos realizados por otras empresas en el Archivo Municipal, arrendamiento vehículos Servicio Limpieza Viaria e Intereses de operaciones de crédito a largo plazo por importe de 100.726,50 € euros (cien mil setecientos veintiseis euros con cincuenta céntimos).

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de modificación de créditos 2013-25-tc-13, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
0200/332/22714	Archivo "Trabajos realizados por otras empresas"	8.572,65 €
0300/163/203	Arrendamiento vehículos Servicio Limpieza Viaria	23.146,43 €
0300/155/210	Infraestructura y Bienes Naturales	17.317,63 €
0300/155/213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.718,50 €
0300/155/22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	233,53 €
0300/171/210	Infraestructuras y bienes naturales Parques y Jardines	853,45 €
0700/320/212	Edificios y otras construcciones Colegios	1.154,19 €
0500/132/213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje Seguridad y Orden Público	270,91 €
0500/132/22107	Suministros para la seguridad y el tráfico	2.197,60 €
0200/339/212	Edificios y otras construcciones Escuela de Música	665,43 €
0200/339/22634	Celebración Noches de San Pedro	1.000,00 €
0200/334/212	Edificios y otras construcciones Promoción Cultural	33,88 €
0200/338/22XX	Actuaciones Fiestas Hdad. De la Paz	399,30 €
0200/338/22XX	Actuaciones Fiestas San Pedro Apóstol	363,00 €
0600/011/30001	Intereses de operaciones de crédito a largo plazo	36.800,00 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>.....</b>	<b>100.726,50 €</b>

Bajas en aplicaciones de gastos

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
0600/920/22706	Estudios y trabajos técnicos Administración General	8.572,65 €
0600/011/30003	Intereses de renting de vehículos Servicio Limpieza Viaria	23.146,43 €
0300/155/22703	Trabajos elaboración PGOU	32.207,42 €
0100/342/212	Edificios y otras construcciones	2.000,00 €
0100/342/22000	Ordinario no inventariable Instalaciones Deportivas	1.300,00 €



0200/332/226	Gastos diversos Bibliotecas y Archivos	6.000,00 €
0400/151/212	Edificios y otras construcciones Urbanismo	1.000,00 €
0400/495/22715	Elaboración páginas WEB	6.000,00 €
0600/920/213	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje Admón General	1.000,00 €
0600/920/22000	Ordinario no inventariable Administración General	6.000,00 €
0900/241/22618	Aportación a otros proyectos de empleo	3.500,00 €
0900/433/61000	Adaptación de la Finca "La Cárcava"; Huertos familiares y sociales .....	10.000,00 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>.....</b>	<b>100.726,50 €</b>

**TERCERO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA. CAMBIO FORMA GESTIÓN DEL SERVICIO A GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA.**

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a propuesta del Sr. Alcalde, acordó por unanimidad de los quince miembros que asisten, de los diecisiete que la componen, esto es quince votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Municipal Socialista (6), dejar sobre la mesa la siguiente propuesta de Alcaldía:

" Resultando que la Junta General de la Sociedad Sanlúcar Sostenible SL. en sesión celebrada el pasado día 18 de Marzo de 2010, acordó la modificación de los Estatutos de la Sociedad con el fin de prever expresamente la ampliación del objeto social en los siguientes aspectos:

-La gestión y explotación de radio y televisión municipal, así como de cualquier medio de difusión, prensa escrita, Internet o de cualquier otro medio de comunicación, y la difusión en general de comunicados o noticias de interés municipal y conocimiento general de los ciudadanos en el término de Sanlúcar la Mayor.

-La gestión del conservatorio municipal, su administración y cuantos asuntos sean precisos para la ejecución de programas públicos formativos en el ámbito docente de la formación musical en el término de Sanlúcar la Mayor."

Resultando así mismo que el Pleno de este Ayuntamiento el 31 de Mayo de 2010, acordó :

**“PRIMERO**

*.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Objeto Social de la Sociedad Municipal Sanlúcar Sostenible, S.L., quedando redactado en los siguientes términos:*

*.../... Constituye igualmente Objeto Social las siguientes actividades:*

*La gestión y explotación de radio y televisión municipal, así como de cualquier medio de difusión, prensa escrita, Internet o de cualquier otro medio de comunicación, y la difusión en general de comunicados o noticias de interés municipal y conocimiento general de los ciudadanos en el término de Sanlúcar la Mayor.*

*La gestión del conservatorio municipal, su administración y cuantos asuntos sean precisos para la ejecución de programas públicos formativos en el ámbito docente de la formación musical en el término de Sanlúcar la Mayor.”*

**Resultando que el Pleno de la Corporación con fecha 4 de Agosto de 2010, acordó lo siguiente:**

**“PRIMERO.-** *Aprobar las Memorias Justificativas sus aspectos social, financiero, técnico y jurídico elaboradas por las Áreas de Educación y Hacienda para la prestación del Servicio de Conservatorio y Escuela de Música en la que se explicitan los datos y criterios para elegir la alternativa gestora idónea.*

**SEGUNDO.-** *Disponer que el referido servicio se preste mediante la forma de gestión directa a través de la Sociedad “Sanlúcar Sostenible SL” como una sociedad de capital íntegramente público a efectos de lo dispuesto en el artículo 85.2.A d) de la Ley 7/85, que regula como forma de gestión directa de los servicios públicos, significando que la gestión se asumirá desde el próximo día 1 de Octubre de 2010, coincidiendo con el inicio del curso Escolar.*

**TERCERO.-** *Adscribir a los siguientes trabajadores municipales que seguidamente se relacionan, a la Sociedad Municipal “Sanlúcar Sostenible SL”, al amparo del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el informe emitido por el Área de Recursos Humanos de la Excm. Diputación de Sevilla.*

1. D. Pedro Vázquez Marín
2. D<sup>a</sup> Mónica Palmar Vargas.

**CUARTO.-** *Que se proceda al inicio del expediente de concesión la concesión administrativa directa que habilite la utilización privativa temporal del inmueble municipal sito en en calle Cádiz nº 2, en el que se encuentra el Conservatorio Municipal de Música, de conformidad con el artículo 93.1, en relación con el artículo 137.4.a), de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el artículo 93.4 del Texto Legal citado.*

**QUINTO.-** *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por por la prestación de servicios en el Conservatorio Profesional y Escuela Municipal de Música y Danza gestionada por la Sociedad Sanlúcar Sostenible S.L. conforme al Texto recogido en la Memoria Económica, que se acompaña en el expediente.*

*-Exponer la modificación al público, mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios del*



*Ayuntamiento, por periodo de 30 días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular contra el mismo las reclamaciones oportunas. De producirse reclamaciones o alegaciones, serán resueltas por el Pleno.*

*.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.*

*.-Aprobada definitivamente, se publicará íntegramente el texto de la modificación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.*

*SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad "Sanlúcar Sostenible SL", a efectos de su correspondiente aceptación.*

*SÉPTIMO.- Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión a Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para su conocimiento y a los efectos oportunos.*

*OCTAVO.- Notifíquese a los interesados, al Departamento de Recursos Humanos, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegada de Educación y Cultura y al Delegado de Hacienda".*

Y que con fecha 2 de Septiembre de 2010, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia nº 203, el referido acuerdo plenario.

Visto el escrito presentado por D. Trinidad M. López Raya, Consejero Delegado de Sanlúcar Sostenible SL, con RE nº 5217, de 17 de Septiembre, por el que siguiendo las instrucciones del Consejo de Administración de dicha entidad remite Informe de Gestión referido a los cursos 2010/2011, 2011/2012 y 2012/2013, del servicio del Conservatorio profesional de Música y Escuela Municipal de Música y Danza, en el que se pone de manifiesto que el modo gestor decidido por el Pleno Municipal el 4 de Agosto de 2010, no ha sido acertado procediendo la renuncia por parte de Sanlúcar Sostenible SL, a la vez que solicita que se proceda a la tramitación del cambio del modo gestor, de gestión directa a gestión indirecta, proponiendo su externalización.

Vista la Memoria justificativa del cambio de gestión del Conservatorio Profesional de Música y la Escuela Municipal de Música y Danza en sus aspectos Sociales, Jurídicos, Técnicos y Económicos remitida por el Consejero Delegado de Sanlúcar Sostenible SL, D. Trinidad M. López Raya.

Visto el informe desfavorable emitido por la Intervención Municipal de Fondos y por la Secretaría General con nº 201 de fecha 3 de Octubre de 2013, que obra en el expediente, así como el informe emitido por la Tesorería Municipal de esa misma fecha, en el que se pronuncia sobre la carencia del estudio económico financiero exigido legalmente en la propuesta de la Ordenanza Fiscal.

Esta Alcaldía-Presidencia eleva a la consideración del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el acuerdo Plenario adoptado el 4 de Agosto de 2010, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo por el que se disponía que la prestación del Servicio de Conservatorio Profesional de Música y Escuela Municipal de Música y Danza se prestase mediante la forma de gestión directa a través de la Sociedad "Sanlúcar Sostenible SL" como una sociedad de capital íntegramente público a efectos de lo dispuesto en el artículo 85.2.A d) de la Ley 7/85, que regula como

forma de gestión directa de los servicios públicos, al no resultar la forma más acertada de gestión.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Memorias Justificativas sus aspectos Sociales, Jurídicos, Técnicos y Económicos presentado por D. Trinidad M. López Raya, Consejero Delegado de Sanlúcar Sostenible SL, para la prestación del Servicio de Conservatorio Profesional de Música y Escuela Municipal de Música y Danza, en la que se explicitan los datos y criterios para elegir la alternativa gestora idónea.

**TERCERO.-** Disponer que el referido servicio de Conservatorio Profesional de Música y Escuela Municipal de Música y Danza se preste mediante la forma de gestión indirecta mediante concesión administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2. B) de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, artículo 277 a) y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el Conservatorio Profesional y Escuela Municipal de Música y Danza recogido en la Memoria Económica, que se acompaña en el expediente.

.-Exponer la modificación al público, mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por periodo de 30 días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular contra el mismo las reclamaciones oportunas. De producirse reclamaciones o alegaciones, serán resueltas por el Pleno.

.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

.-Aprobada definitivamente, se publicará íntegramente el texto de la modificación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad "Sanlúcar Sostenible SL", para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión a Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Que se inicie expediente de licitación para la gestión indirecta mediante concesión administrativa del servicio de Conservatorio Profesional y Escuela Municipal de Música y Danza, al amparo de lo establecido en el artículo 277 a) y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.-** Notifíquese al Consejero Delegado de Sanlúcar Sostenible, a la Delegación de Educación y Cultura, a la Delegación de Hacienda, al Departamento de Recursos Humanos, a la Vicesecretaría- Intervención y a la Intervención Municipal de Fondos."

#### ACTIVIDAD DE CONTROL

### PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA .

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez toma la palabra para solicitar aclaración del Decreto nº 459/2013 por el que se aprueban una serie de gastos y del nº 460/2013 por el que se aprueba una relación de pagos de carácter urgente relacionado con el "Eternal Runnig" celebrado en la localidad.

Cuando son las 8 horas y 30 minutos la Sra. Delegada de Hacienda, M<sup>a</sup> del Pilar Moreno Muñoz se ausenta del Salón de Plenos Municipal.

Acto seguido el Sr. Portavoz Socialista cuestiona en esta ocasión el Decreto 491/2013, por el que se acuerda efectuar una contratación al Sr. Coordinador de Seguridad y Salud, cuestionando en qué consiste la misma, a la vez que destaca que el Grupo Socialista en esta cuestión ha sido muy prudente hasta ahora.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para contestar que el Pleno del Ayuntamiento no ha efectuado ningún nombramiento de personal de confianza y que lo que tenga que aclararse se aclarará.

Por todo ello, se da cuenta de los Decretos nº 371 de 24 de Mayo al nº 435 de 18 de Junio de 2013, y de los Decretos nº 436 de 18 de Junio al nº 558 de 31 de Julio de 2013, de los que se han remitido copia a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales, quedando enterado el Pleno Corporativo.

### SEGUNDO.- MOCIONES.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., el Pleno de la Corporación por catorce votos a favor de los Grupo Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (3) y (6) del Grupo Municipal Socialista (6), acuerda incluir en el orden del día la siguiente Moción:

#### **"MOCIÓN RELATIVA AL INICIO DEL PROCESO DE CAMBIO DE GESTIÓN DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE SANLÚCAR LA MAYOR.**

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Portavoz del Grupo Municipal Popular y Don Trinidad Manuel López Raya, Portavoz de Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, cuyas demás circunstancias personales se encuentran debidamente acreditadas en Secretaría, por medio del presente escrito y en virtud de lo establecido en el artículo 91,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen de manera conjunta la siguiente MOCIÓN relativa al inicio del proceso de cambio de Gestión del Conservatorio Profesional y Escuela Municipal de Música y Danza de Sanlúcar la Mayor, para que se someta a conocimiento del Pleno en la siguiente Sesión Ordinaria o Extraordinaria que se celebre:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Visto el escrito presentado por D. Trinidad López Raya, Consejero Delegado de Sanlúcar Sostenible S.L., con RE nº 5217, de 17 de Septiembre, por el que siguiendo las instrucciones del Consejo de Administración de dicha entidad remite Informe de Gestión referido a los cursos 2010/2011, 2011/2012 y 2012/2013, del servicio del Conservatorio profesional de Música y Escuela Municipal de Música y Danza, en el que se pone de manifiesto que el modo gestor decidido por el Pleno Municipal el 4 de Agosto de 2010, no ha sido acertado procediendo la renuncia por parte de Sanlúcar Sostenible S.L., a la vez que solicita que, se proceda a la tramitación del cambio de modo gestor, de gestión directa a gestión indirecta, proponiendo su externalización.

Vista la Memoria justificativa del cambio de gestión del Conservatorio Profesional de Música y la Escuela de Música y Danza en sus aspectos Sociales y Jurídicos, Técnicos y Económicos remitida por el Consejero Delegado de Sanlúcar Sostenible S.L. D. Trinidad Manuel López Raya.

Visto el informe desfavorable emitido por la Intervención Municipal de Fondos y por la Secretaría General con nº 201 de fecha 3 de Octubre de 2013, que obra en el expediente, así como el informe emitido por la Tesorería Municipal de esa misma fecha, en el que se pronuncia sobre la carencia del estudio económico financiero exigido legalmente en la propuesta de la Ordenanza Fiscal.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejero de Administración de Sanlúcar Sostenible S.L. celebrado el 1 de Octubre de 2013, solicitando la resolución de la gestión directa del Conservatorio a través de la Sociedad Sanlúcar Sostenible S.L, y proponiendo una gestión indirecta del mencionado servicio.

Se propone al Pleno por parte de todos los Grupos Políticos Municipales, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Acordar el inicio de expediente de municipalización del servicio de Conservatorio Profesional de Música y la Escuela Municipal de Música y Danza, a desarrollar a través de la gestión indirecta, mediante concesión administrativa, siempre y cuando sea esta la opción más adecuada.

**SEGUNDO:** Crear la Comisión de Estudio a que se refiere el Art. 97 del Texto Refundido de Régimen Local, designado como miembros de la misma, a las siguientes personas:

– En representación de la Corporación Local:

- Concejal/a del Ayuntamiento, miembro del grupo Municipal Popular
- Concejal/a del Ayuntamiento, miembro del grupo Municipal Alternativa.
- Concejal/a del Ayuntamiento, miembro del grupo Municipal Socialista.

– En representación del personal técnico de la Corporación:

- Se delega en la Presidencia la designación de personal técnico, mediante Decreto de Alcaldía.

**TERCERO:** Instar a la mencionada comisión para que presente informe en un plazo máximo de 15 DÍAS."

Sometida a votación la moción conjunta presentada por los Grupo Municipales Popular, Alternativa por Sanlúcar y Socialista, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros que



asisten, esto es, catorce votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (3) y Socialista (6), acuerdan aprobar la moción anteriormente transcrita.

### TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez, formula un Ruego y es que introduzcan en el Orden del día de los plenos que se convoquen las mociones que ha presentado su Grupo, ya que si no de lo contrario, se van a ver obligados a solicitar la convocatoria de un pleno extraordinario para tratar las mismas.

Al Sr. Delegado de Urbanismo le manifiesta que por parte de los vecinos de los "Ranchos del Guadiamar" y de los "Encinares" se le ha comunicado que están pendientes de determinados acuerdos municipales para solucionar los distintos problemas que poseen dichas urbanizaciones. En relación con esta cuestión, formula un Ruego, y es que se trabaja de forma conjunta por parte de los todos los Grupos que conforman el Pleno, considerando que ello constituye una cuestión de ciudad, a la vez que solicita la creación de una Comisión Mixta entre grupos políticos, propietarios y técnicos.

El Sr. Delegado de Urbanismo, D. Trinidad Manuel López Raya expresa su agradecimiento al Sr. Portavoz Socialista considerando que es una cuestión prioritaria y que próximamente se someterá a Pleno el inicio de los trabajos previos de la Urbanización "Los Ranchos".

Añade que en lo que respecta a Urbanización de los Encinares, se está estudiando el cambio del sistema de compensación a cooperación.

El Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez toma la palabra para manifestar que los maceteros que se encuentran a la entrada de la Cilla en Calle Marquesa Viuda de Saltillo desprenden mal olor.

A lo que el Sr. Delegado de Obras D. Manuel Suárez Morales contesta diciendo que se irá a verificar.

Seguidamente el Sr. Portavoz Socialista pregunta el estado de tramitación en el que se encuentra el expediente relativo a limpieza del inmueble sito en C/ Marín Feria.

A lo que el Sr. Trinidad Manuel López Raya, Delegado de Urbanismo contesta diciendo que se encuentra pendiente de la autorización judicial correspondiente que permita la entrada al mismo.

Seguidamente el Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez pregunta por la limpieza del Corredor Verde, en la que se acumulan muchos restos de basuras. Cuestiona si el Ayuntamiento al menos ha limpiado aquello que fue producido por eventos organizados por él.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que se ha realizado una batida grande de limpieza en la zona, aclarando que muchos residuos eran generados en parte de fincas privadas.

A continuación el Sr. Portavoz Socialista pone de manifiesto que en el periodo vacacional no se ha sustituido al Jefe de la Policía, cuestionando por qué y cuál ha sido el motivo.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que no se ha sustituido por escrito; aclarando sin embargo que el servicio ha estado cubierto perfectamente por parte de la Policía Local.

El Sr. D. Raúl Castilla Gutiérrez considera que el Jefe de la Policía Local, como funcionario inmediato, debe constituir una absoluta prioridad.

Acto seguido el Sr. Portavoz Socialista continúa en el uso de la palabra para manifestar que como consecuencia de una Bolsa de Empleo aprobada por la Junta de Andalucía, que constituía un fondo de 76.000 €; se le ha planteado a 76 personas a mil euros al mes.

Destaca en primer lugar que se ha informado a las personas que se les iba a retribuir en razón de unos mil euros aproximadamente al mes, pero que sin embargo posteriormente ha supuesto únicamente unos 686.000 € de sueldo mensual.

Cuestiona en segundo lugar con éste asunto si a todos se les ha contratado un mes a jornada completa o si por el contrario se ha efectuado la misma a media jornada.

El Sr. Delegado de Asuntos Sociales, D. Manuel Jesús Reyes Robayo toma la palabra para explicar que a la retribución bruta se le tiene que descontar la Seguridad Social y las retenciones correspondientes por lo que se ha cobrado en torno a 700 €, significando que en un principio ha existido una mala interpretación al respecto.

En lo que se refiere a la jornada ejemplifica al respecto diciendo que cada persona posee unas circunstancias especiales, aclarando que en todo momento se ha cumplido el Decreto que regula dicha actuación.

Finalmente el Sr. Representante del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para formular un Ruego y es que se resuelva el aire acondicionado en la sala de sesiones ya que ha pasado mucho calor.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidencia dio por finalizado el acto, levantándose la sesión, extendiéndose la presente Acta, que conmigo la Secretaria General, firma el Sr. Alcalde, lo que Certifico.

El Alcalde,



La Secretaria General



